



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENCIA MUNICIPAL

Sra. Beatriz Brunilda Rebolledo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sr. Ramón Alfredo Asmar

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dr. Carlos Javier Darío Saloni

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Prof. Marisa Elizabet Nieto

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Dra. Natalia Mónica Vita

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Tec. Hugo Iván Miño

SECRETARÍA DE TURISMO, PRODUCCION Y DEPORTES

Sr. Esteban María Bosch

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Arq. María Angélica Astete

CONSEJO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA

Ing. Ftal Sara Rita Castañeda

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT

Lic. Nicolás Dumais

DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Sr. Fernando Bravo

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL

Lic. Julieta Muñiz Saavedra

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Sergio Oscar Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

Juez Administrativo de Faltas Dra. Alicia Flores

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Cra. Carolina Torres

DECRETOS

878	Reasume Intendente Municipal de su comisión de fecha 12/4/17.	17/04/2017
879	Designa en Comisión de servicios de la Sra. Brunilda Rebolledo, Intendente Municipal a la ciudad de Neuquén.	17/04/2017
880	Autoriza el gasto en el Evento denominado "FamPress", a llevarse a cabo durante los meses de abril, mayo y junio del año en curso.	17/04/2017
881	Protocoliza el convenio específico suscripto con la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa en el marco del programa "Fondo Semilla".	17/04/2017
882	Promulga Ordenanza N° 11253/17 S.O N° 4.	17/04/2017
883	Autoriza la Comisión del Secretario de Gobierno, Sr. Ramón Asmar a la ciudad de Neuquén, días 26 al 28 de abril del corriente, inclusive.	17/04/2017
884	Autoriza la comisión de servicios del Lic. Cristian Falquemberg, para participar en la ciudad de Aluminé para talleres de diseño, el día 19 de abril del corriente año.	24/04/2017
885	Abona al Dr. Miguel Sumer Elías, de informática legal, por disertación en Jornadas de Integración Responsable y gastos de traslados aéreos del profesional.	18/04/2017
886	Otorga un anticipo a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, Arq. Astete María Angélica, para compras de planchas OSB, destinadas a la confección de ataúdes.	18/04/2017
887	Reconoce y Abona a la firma Transportes Cruz del Sur, por traslado de bultos con indumentaria, por \$458,52,-	18/04/2017
888	Reasume la Intendente Municipal, Sra. Brunilda Rebolledo.	19/04/2017
889	Autoriza la comisión Bs.As del Secretario de Turismo, Sr. Esteban Bosch, el día 24/4/17.	19/04/2017
890	Modifica la fecha de apertura del Concurso de Precios N° 05/2017, según decreto N° 848/17, para el día 24/04/17 "Pólizas de Seguros Parque Automotor Municipal"	19/04/2017
891	Promulga Ordenanza N° 11.255/17, S. Ordinaria N° 4.	19/04/2017
892	Protocoliza el convenio con la Cooperativa Obrera Limitada de Consumo y Vivienda.	19/04/2017
893	Autoriza extracción de "Caja Chica", presentados por la Secretaría de Gobierno.	20/04/2017
894	Otorga un subsidio a la Sra. Alborno Julia, ad referendum del Concejo Deliberante.	20/04/2017
895	Otorga un subsidio, a la Sra. Fernández Alejandra, ad referendum del Concejo Deliberante.	20/04/2017
896	Autoriza extracción de "Caja Chica", presentados por el Instituto de Vivienda.	20/04/2017
897	Autoriza extracción de "Caja Chica", presentada por el Organismo de Control Municipal.	20/04/2017

898	Reconoce la comisión del agente Mario Calderón para trasladar al Dr. Miguel Sumer, disertante de la conferencia "Jornadas de Integración Responsable".	21/04/2017
899	Designa al Sr. Giacchetti como Colaborador de Gestión.	21/04/2017
900	Contrata a la Lic. Macedra Guadalupe para prestar servicios en la Secretaría de Desarrollo Social.	21/04/2017
901	Abona a la firma Correo Argentino, en concepto de reparto de la correspondencia oficial, en el mes de Marzo.	21/04/2017
902	Contrata a la Lic. Lambretch Julieta, para presentar servicios en la Secretaria de Desarrollo Social.	21/04/2017
903	Abona a la Empresa Camuzzi Gas del Sur, en concepto de facturación por servicios de gas natural en distintas dependencias Municipales.	21/04/2017
904	Abona a Movistar Telefónica Móviles, en concepto de los consumos de telefonía celular.	21/04/2017
905	Contrata a la Lic. Fraser Diana, para prestar servicios en la Secretaría de Desarrollo Social.	21/04/2017
906	Contrata a la Lic. Anania Magalide Lourdes, para prestar servicios en Psicología en Delegación Cordones del Chapelco.	21/04/2017
907	Contrata a la Sra. Ferreyra Marcela para servicios de limpieza.	21/04/2017
908	Contrata a la Sra. Botto Yenifer, para prestar servicios de asesor.	21/04/2017
909	Contrata al Sr. Flores Muñoz Raúl, para prestar servicios de asesor.	21/04/2017
910	Contrata al Sr. Curruhuinca Stefano, para prestar servicio de asesor.	21/04/2017
911	Contrata a la Sra. Godoy Martina, para desempeñarse como Profesora del "Taller Municipal de Danza".	21/04/2017
912	Aprueba en el marco de la ordenanza 8415/09 el Convenio de Pagos, cuyos fondos se destinarán a la compra de materiales "Aserradero y Corralón Huechulafquen".	21/04/2017
913	Contrata al Sr. Alvea Juan Marcelo, para "Poda y Raleo" en diferentes sectores de la Ciudad.	24/04/2017
914	Otorga subsidio a la Sra. Escobar Tania Eluney, ad Referéndum del Consejo Deliberante.	24/04/2017
915	Otorga subsidio a la Sra. Ormeño Mariana, ad Referéndum del Consejo Deliberante.	24/04/2017
916	Abona a la Empresa Expreso Colonia, para adquisición de cargas particulares y escolares.	24/04/2017
917	Abona la factura de servicios Caramuto.	24/04/2017
918	Contrata al Sr. Joubert Cristian, por el alquiler de una camioneta "Ford Ranger".	24/04/2017
919	Contrata al Arq. Cormack Fernando, para servicios de asesoría.	24/04/2017
920	Contrata al Sr. Alfonso Nicolas, propietario de la Empresa Vial Patagonia.	24/04/2017
921	Contrata a la Sra. Clavero Alicia, por el alquiler de una camioneta "Toyota Hilux".	24/04/2017
922	Aprueba la ADDENDA al contrato con el Sr. Farías Emiliano aprobado por Decreto N° 409.	24/04/2017

923	Reintegra al Sr. Nicolas Dumais, titular de la cartera de Vivienda, legajo 2475 dinero erogado de su peculio para la reposición de carga de agua potable provisto por la empresa CORBEB.	24/04/2017
924	Contrata al Lic. López Eguiazu Mariano, por el servicio de asistencia profesional para asesoramiento del programa "Fondo Semilla".	24/04/2017
925	Anula el Decreto N° 412/17, el cual aprueba el contrato con el Sr. Correa Flavio, representante de "FM del Lago".	24/04/2017
926	Otorga homologación de obra a construir de propiedad del Sr. Eduardo Frigerio.	24/04/2017
927	Autoriza la comisión del Subsecretario de Servicios Públicos, Alfredo Muñoz, a la Localidad de Cipoletti.	24/04/2017
928	Comisión de servicios de la titular del Departamento Ejecutivo, Sra. Brunilda Rebolledo a la ciudad de Piedra del Águila, el día 25/04/2017.	24/04/2017
929	Promulga Ordenanza N° 11.245/17 S. Ordinaria N° 4	24/04/2017
930	Promulga Ordenanza N° 11.246/17 S. Ordinaria N° 4	24/04/2017
931	Promulga Ordenanza N° 11.247/17 S. Ordinaria N° 4	24/04/2017
932	Promulga Ordenanza N° 11.248/17 S. Ordinaria N° 4	24/04/2017
933	Promulga Ordenanza N° 11.249/17 S. Ordinaria N° 4	24/04/2014
934	Promulga Ordenanza N° 11.250/17 S. Ordinaria N° 4	24/04/2017
935	Promulga Ordenanza N° 11.251/17 S. Ordinaria N° 4	24/04/2017
936	Promulga Ordenanza N° 11.252/17 S. Ordinaria N° 4	24/04/2017
937	Promulga Ordenanza N° 11.254/17 S. Ordinaria N° 4	24/04/2017
938	Promulga Ordenanza N° 11.256/17 S. Ordinaria N° 4	24/04/2017
939	Promulga Ordenanza N° 11.257/17 S. Ordinaria N° 4	24/04/2017
940	Promulga Ordenanza N° 11.258/17 S. Ordinaria N° 4	24/04/2017
941	Promulga Ordenanza N° 11.259/17 S. Ordinaria N° 4	24/04/2017
942	Promulga Ordenanza N° 11.260/17 S. Ordinaria N° 4	24/04/2017
943	Promulga Ordenanza N° 11.281/17 S. Ordinaria N° 6.	
944	Reasume el ejercicio de las funciones de la Intendente Brunilda Rebolledo.	26/04/2017
945	Designa al Sr. Huentee Jorge como "Colaborador de Gestión" para desempeñarse en la Dirección de Vivienda y Hábitat, para cumplir la función de "capataz".	26/04/2017
946	Comisión de agentes de la Secretaría de Turismo a la ciudad de Villa la Angostura el día 4/05/2017.	26/04/2017
947	Contrata al Sr. Castillo Carlos René, para el servicio de "poda y apeo".	26/04/2017
948	Contrata al Sr. Gutiérrez José Humberto, para servicio de "desmalezado" en los espacios verdes.	26/04/2017
949	Contrata al Sr. Alfonso Nicolas, para servicio integral de limpieza de materia verde	26/04/2017
950	Contrata al Sr. Norambuena Lucas, para prestar servicio de asesor.	26/04/2017
951	Adjudica el Concurso de precios N° 02/17 a la Empresa Corral de Piedra, representada por el Sr. Jorge Alder, por el transporte de madera rolliza, desde el Cuartel Yuco Alto a la ciudad de San Martín de los Andes.	26/04/2017
952	Reintegra al Sr. Dumais Nicolás, legajo 2475, dinero erogado de su peculio por gastos de cerrajería.	26/04/2017
953	Designa al Sr. Hernández Marcelo Leg 1768, como "Colaborador de Gestión", bajo dependencia de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos.	26/04/2017

954	Autorizala prórroga al contrato con la Empresa "La Araucana Viajes" por servicio de transporte de pasajeros destinado al traslado de adultos mayores.	26/04/2017
955	Otorga a la comunidad Terapéutica ASER, un subsidio con cargo a rendir de pesos quince mil (\$15,000,-) por el término de tres meses a partir del mes de abril del corriente.	26/04/2017
956	Contrata a la Sra. Romero Sanhueza Margaret, para desempeñarse como profesora del taller municipal de teatro para niños.	26/04/2017
957	Contrata al Sr. Fiori Pedro, para desempeñarse como profesor de los talleres municipales de dibujo y escultura.	26/04/2017
958	Asigna al agente, Guala José Luis, la categoría FP5 del Escalafón de Función Política, retroactivo al 1° de enero del corriente, para continuar con el cumplimiento de sus funciones como "Capataz de Planta" del Centro Ambiental SIRVE.	26/04/2017
959	Llama al Concurso de Precios N° 06/17, por la adquisición de "Equipos Informáticos", con destino a la Secretaría de Planificación y Desarrollo.	26/04/2017
960	Contrata a la Sra. Lozza Irene, para desempeñarse como profesora de los talleres municipales.	27/04/2017
961	Autoriza al Subsecretario de Servicios Públicos, Sr. Alfredo Muñoz, a retirar rezagos aduaneros depositados en la Aduana de la ciudad de Villa Regina.	27/05/2016
962	Rescinde el contrato con la Arquitecta Heim Maria el cual fue aprobado por Decreto N° 333/17.	27/04/2017
963	Abona a la Empresa "Patita Servicios", por servicio de limpieza de cámara séptica ubicada en el sector Callejón de Díaz de la ciudad de San Martín de los Andes.	27/04/2017
964	Designa a la Sra. Herim Maria, como Subsecretaria de Arquitectura Social, dependiente del Instituto de Vivienda y Hábitat.	27/04/2017
965	Otorga al agente Faulkner Daniel, legajo 700, una "Ayuda Solidaria".	27/04/2017
966	Comisión de servicios de la Intendente Municipal Sra. Brunilda Rebollo, a la ciudad de San Carlos de Bariloche, el día 28/04/17.	27/04/2017
967	Designa al Sr. Sepúlveda Carlos, como "colaborador de gestión" bajo la dependencia de la Dirección de Vivienda y Hábitat.	27/04/2017
968	Establece que la suma de pesos seis mil (\$6.000,-) otorgada a cuenta del Acuerdo Salarial según Decreto 877/17 quedará en correspondencia a la suma extraordinaria enunciada en primera instancia en Acta de Audiencia de fecha 21 de abril del 2017 entre la Asociación de Trabajadores del Estado Junta Interna Municipal y Departamento Ejecutivo, siendo la misma extensiva a los jubilados, planta política y cargos electivos. Aplica incremento salarial a partir del 1° de abril del corriente.	27/04/2017
969	Dispone que para empleados de planta permanente y contratados a prueba, bajo la modalidad de "Contrato de Empleo Público", la suma de pesos seis mil (\$6,000,-) será abonada en concepto de "indumentaria" que dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 38° inciso "k", capítulo V del Convenio Colectivo de Trabajo..	27/04/2017
970	Aprueba el Dictamen N° 8 emitido por la C.I.A.P de fecha 27 de Abril de 2017.	27/04/2017
971	Modifica el artículo 2° del Decreto N° 968/17.	27/04/2017
972	Reconoce y abona la factura del Sr. Maturano Jorge Luis, correspondiente a la realización y edición de 10 pautas publicitarias.	27/04/2017

973	Adjudica los ítems "1" y "2" del Concurso de Precios N° 05/17 para la Contratación de Pólizas de Seguros a la empresa "Sancor Cooperativa de Seguros Limitada"	28/04/2017
974	Comisión del agente municipal, Hernández Marcelo, a la ciudad de Junín de los Andes, día 28/04/17 en el marco del Programa SIRVE.	28/04/2017
975	Retiene los haberes de la agente municipal, Analía Mena, por Oficio Judicial N° 214/17.	02/05/2017
976	Reasume Intendente de decreto 966/17.	02/05/2017
977	Comisión agente Marcela Martucci, a la ciudad de Cipoletti el día 03/05/2017.	02/05/2017
978	Autoriza la comisión de los agentes Pizarro Aldo, Hermosilla Roxana, Rentería Emanuel, Marcos Iray y el Agente Leonardo Manríquez, dependientes de la Secretaría de Planificación Urbana y Desarrollo, a la ciudad de Neuquén.	02/05/2017
979	Promulga Ordenanza N° 11.261/17. S.O. N° 5.	03/05/2017
980	Promulga Ordenanza N° 11.262/17. S.O. N° 5.	03/05/2017
981	Promulga Ordenanza N° 11.263/17. S.O. N° 5.	03/05/2017
982	Promulga Ordenanza N° 11.264/17. S.O. N° 5.	03/05/2017
983	Promulga Ordenanza N° 11.265/17. S.O. N° 5.	03/05/2017
984	Promulga Ordenanza N° 11.266/17. S.O. N° 5.	03/05/2017
985	Promulga Ordenanza N° 11.267/17. S.O. N° 5.	03/05/2017
986	Promulga Ordenanza N° 11.268/17. S.O. N° 5.	03/05/2017
987	Promulga Ordenanza N° 11.269/17. S.O. N° 5.	03/05/2017

DISPOSICIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

25	Descontar dos (2) días a Yonathan Cardenas, Leg. N°2039, por ausencias injustificadas.	26/04/2017
26	Descontar un (1) día a Alejandro Raihuanque, Leg. N° 2043, por ausencias injustificadas.	26/04/2017
27	Descontar dos (2) días a Michelena Hector, Leg. N° 1279, por ausencias injustificadas.	26/04/2017
28	Descontar tres (3) días al agente Santiago Escalada, Leg. N° 1759, por ausencias injustificadas.	26/04/2017
29	Autorizar Amancay Fosbery Leg. N° 2320 y Nader Angelica Leg. N° 2288 a participar de jornadas.	26/04/2017
30	Descontar dos (2) días al agente Pablo Castillo, legajo N°1753, por ausencias injustificadas.	26/04/2017
31	Deja sin efecto la disposición SG N°237/15.	04/05/2017
32	Conceda a la Agente Suarez María Lujan, Leg. N° 2232, Licencia por Maternidad con goce de haberes, por el lapso de 180 días corridos.	05/05/2017

RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE 2017

71/17	10/04/2017	Contrato Javier Molina asesor político bloque Movimiento Popular Neuquino
72/17	10/04/2017	Contrato Jorge René Sepúlveda asesor político bloque Movimiento Popular Neuquino
73/17	11/04/2017	Delega Secretaria Administrativa
74/17	12/04/2017	Viáticos Concejal Carlos Moreno (viaje a Chile)
75/17	12/04/2017	Delega Presidencia (Decreto N°846/17)
76/17	17/04/2017	Delega Presidencia (Decreto N°874/17)

77/17	20/04/2017	Designación integrantes Comisión Técnica Asesora (S.O. N°6)
78/17	24/04/2017	Delega Presidencia (Decreto N°928/17)
79/17	27/04/2017	Uso banca del vecino Consejo de la Comunidad, adolescencia y familia (S.O. N°7)
80/17	27/04/2017	Delega Presidencia (Decreto N°966/17)
81/17	28/04/2017	Baja designación Ximena Vidal Freyre
82/17	28/04/2017	Subrogancia agente María Fernanda Pargade
83/17	28/04/2017	Homologación Dictamen N°9 CPP

DICTAMENES CIAP 2017

6	Aprobado por Decreto DEM N° 630/17
7	Aprobado por Decreto DEM N° 712/17
8	Aprobado por Decreto DEM N° 970/17

Fe de Erratas de BOM 541/17 de fecha 28/04/2017

Se omitió la incorporación del texto correspondiente a la *publicación anticipada* de las Ordenanzas 11.253/17 y 11.255/17. Se salva dicha situación mediante la presente *Fe de Erratas*.

ORDENANZA N° 11.253/17.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a la Sra. Curruhuinca Daiana Ester, DNI 40.613.254, un subsidio excepcional de pesos tres mil (\$3.000.-) mensuales, pagadero en los meses de marzo, abril y mayo de 2017.-

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 882/17 DEL 17/04/17. (Enmendada la omisión de publicación en BOM 541 mediante *Fe de Erratas* del presente Boletín)

ORDENANZA N° 11.255/17.

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D.E.M. n° 600/2017*, de fecha 20 de marzo de 2017, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se aprueba el *Convenio Específico* suscripto con la *Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y*

Vivienda, que otorga el financiamiento por medio del **Programa “Plan Mas Hogar”** para la implementación en nuestro Municipio del **Proyecto “Mejora tu Casa” – Mejoramiento habitacional a través de microcréditos**”, cuyo monto asciende a la suma de pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000.-), el que forma parte de la presente como **Anexo I**; y se encomienda a las Secretarías municipales pertinentes y al Instituto de Vivienda y Hábitat, respectivamente, las gestiones y responsabilidad que a las que el Convenio obliga.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 891/17 DEL 19/04/17 (Enmendada la omisión de publicación en BOM 541 mediante *Fe de Erratas* del presente Boletín)

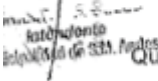
ANEXO I - ORDENANZA N° 11.255/17.-

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES - PROVINCIA DE NEQUÉN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Diciembre de 2016, entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por el señor Secretario de Vivienda y Hábitat, Cdr. Domingo Luis Amaya, D.N.I. N° 12.562.201, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, la “SECRETARÍA”, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES - PROVINCIA DE NEUQUÉN, representada en este acto por la señora Intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, la Sra. Beatriz Brunilda Rebolledo, DNI N° 10.042.560, con domicilio en la calle Roca y Rosas 0 (CP. 8370), de la ciudad del San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, en adelante la “MUNICIPALIDAD”, por la otra parte, y en conjunto denominadas las “PARTES”, convienen celebrar el presente “CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES – PROVINCIA DE NEQUÉN”, para realizar acciones en el marco del “PROGRAMA 69 – ACCIONES PARA EL DESARROLLO MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BÁSICA, ACTIVIDAD 2 –

 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11, TESORO NACIONAL", en adelante el "CONVENIO", y

 CONSIDERANDO:

 Que en nuestro país, de acuerdo a lo informado por el Centro de Investigación de Política Urbana y Vivienda de la Universidad Torcuato Di Tella, más del

VEINTIOCHO POR CIENTO (28%) de los hogares se encuentran en situación de déficit habitacional y de este universo, el CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO (57%) sufre de déficit cualitativo, es decir, son viviendas deficitarias, que requieren reparación o están incompletas.

Que es intención de las PARTES reducir el déficit habitacional existente en pos de proveer mejores condiciones de vida a sus habitantes, en especial para aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

Que entre las competencias asignadas al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Qué de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, la SECRETARÍA tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras de infraestructura habitacional y de desarrollo urbano.

 Que por medio del Programa 69 – Acciones para el Desarrollo Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica, Actividad 2 – Desarrollo de la Infraestructura Básica y Obras Complementarias, Fuente de Financiamiento 11, Tesoro Nacional; se estableció la posibilidad de coordinar acciones a fin de desarrollar infraestructura básica y obras complementarias.


BRUNDA REBOLLEDO
Intendente

Que en el marco de la Actividad Presupuestaria citada en el considerando anterior en función de lo expuesto precedentemente, las PARTES consideran apropiado realizar mejoramientos habitacionales y completamientos de vivienda.

Que con fecha 30 de marzo de 2016, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la SECRETARÍA y la PROVINCIA DE NEUQUÉN, han suscripto un CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT Y LA PROVINCIA DE NEUQUÉN para la construcción de viviendas, urbanización de barrios vulnerables y mejoramiento del hábitat.

Que en la cláusula tercera del convenio citado en el considerando anterior, se estableció que para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en dicho acuerdo, la SECRETARÍA y las jurisdicciones de la PROVINCIA DE NEUQUÉN suscribirán los acuerdos específicos que resulten pertinentes.

Que el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015 del PODER EJECUTIVO NACIONAL establece como competencia de la SECRETARÍA la de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- El CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la SECRETARÍA a la MUNICIPALIDAD, para que esta última efectúe las acciones necesarias a los fines de realizar mejoras en las condiciones edilicias de viviendas, en adelante el "PROYECTO", en el marco del Programa 69 – Acciones para el Desarrollo Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica, Actividad 2 – Desarrollo de la Infraestructura Básica y Obras Complementarias, Fuente de Financiamiento 11, Tesoro Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Con el objeto previsto en la cláusula primera del presente CONVENIO, la MUNICIPALIDAD se compromete a gestionar la contratación, a través de mecanismos que aseguren su transparencia, la ejecución y la inspección del PROYECTO, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ello resulten.


BRUNDA REBOLLEDO
Intendente

CLÁUSULA TERCERA.- La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la coordinación y gestión de la inscripción en registros públicos, la obtención de permisos, la aprobación de autorizaciones y todo otro trámite conducente o necesario para la efectiva ejecución de lo previsto en la cláusula primera del presente.

CLÁUSULA CUARTA: La MUNICIPALIDAD deberá informar a la SECRETARÍA el sistema de adjudicación que aplicará para determinar la selección de personas y/o grupos familiares que resulten adjudicatarios del PROYECTO, conforme al ANEXO I que se agrega al presente.

CLÁUSULA QUINTA: El plazo estipulado para la realización del PROYECTO, es de VENTICUATRO (24) meses contado a partir de la fecha de suscripción del presente, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las PARTES.

CLÁUSULA SEXTA: La SECRETARÍA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000), en función de las disponibilidades presupuestarias.

A fin de garantizar la eficiente ejecución del PROYECTO, la SECRETARÍA prevé realizar un primer desembolso del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto estipulado en el párrafo anterior.

Una vez que haya acreditado la ejecución del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en cuestión, se efectuará un segundo desembolso del restante (50%) del monto estipulado en el primer párrafo de esta cláusula.

Los desembolsos mencionados se realizarán de conformidad con el ANEXO II que se agrega al presente CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La responsabilidad de la SECRETARÍA en cuanto al financiamiento, se limita al monto que se establece en la cláusula sexta del CONVENIO. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales incrementos en el monto por cualquier causa no prevista en el presente.

CLÁUSULA OCTAVA: La entrega de los desembolsos previstos en la cláusula sexta del CONVENIO, estará condicionada al efectivo cumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS

SECRETARÍA
DE ANDES


PAULA REBOLLO
Interdente
Municipalidad de San Andrés



TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, aprobado como Anexo I por el artículo 1° de la Resolución N° 58-E/2016 del 23 de agosto de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA; el cual se acompaña al presente como ANEXO III.

CLÁUSULA NOVENA: La MUNICIPALIDAD deberá presentar a la SECRETARÍA toda la documentación respaldatoria de la contratación para acreditar que la misma se realizó de acuerdo con la legislación aplicable, respetando los principios de libre competencia, igualdad, transparencia, publicidad, economía, eficacia y eficiencia, de conformidad con el programa que resulte aprobado por el municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA: La SECRETARÍA realizará las auditorías técnicas financieras que considere pertinente, para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO, sin perjuicio de las obligaciones a cargo de la MUNICIPALIDAD. La misma se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los diferentes órganos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria referida en el presente CONVENIO en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuanto éstos así lo requieran.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La MUNICIPALIDAD se compromete a gestionar el dictado de todos los actos que sean necesarios a los fines de ejecutar el presente CONVENIO. A su vez deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo, documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD informa su CUIT N° 30-67254347-5 y denuncia su cuenta del Banco Nación de la República Argentina N° 3250480163650 – CBU 0110480020048010636507, en la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA


NILDA REBOLLEDO
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes



transferirá en función de lo previsto en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, la SECRETARÍA podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que la MUNICIPALIDAD no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en el presente CONVENIO, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al Estado Nacional, debiendo la MUNICIPALIDAD efectuar un depósito por la suma no rendida en la cuenta que la SECRETARÍA indique a tal efecto en el plazo de 30 días de producido el incumplimiento, y se estará en condiciones de rescindir el convenio

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Que ante la posibilidad de que diferentes inconvenientes acontecidos, ajenos a las PARTES, produzcan retardos en la ejecución, incumpléndose así con el PROYECTO; y tornándose imposible el cumplimiento de plazo y obligaciones oportunamente suscriptas, las PARTES podrán rescindir el presente CONVENIO de común acuerdo, renunciando recíprocamente a iniciar cualquier tipo de acción de reclamo, ya sea de carácter administrativa o judicial, en virtud del convenio que se rescinde.



Intendente
San Martín de los Andes

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Específico será atendido por la partida presupuestaria del Programa 69 – Acciones para el Desarrollo Mejoramiento Habitacional e

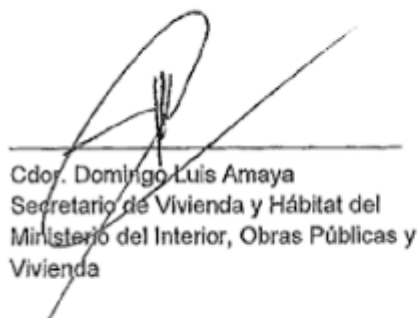
Infraestructura Básica, Actividad 2 – Desarrollo de la Infraestructura Básica y Obras Complementarias, Fuente de Financiamiento 11, Tesoro Nacional, Inciso 5, Partida Principal 8, Partida Parcial 6.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Las PARTES acuerdan que toda acción de comunicación a realizarse en el marco del presente CONVENIO será consensuada entre ellas y siguiendo los lineamientos que se establecen en el ANEXO IV.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio

Específico, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezado.



Cdr. Domingo Luis Amaya
Secretario de Vivienda y Hábitat del
Ministerio del Interior, Obras Públicas y
Vivienda



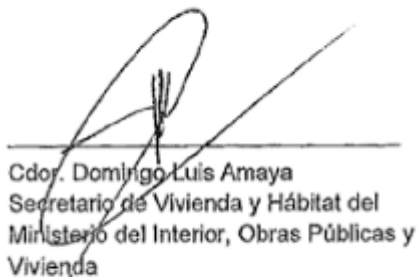
BEATRIZ BRUNILDA REBOLLEDO
Intendente
Intendente de la Municipalidad
de San Martín de los Andes
Provincia de Neuquén

Infraestructura Básica, Actividad 2 – Desarrollo de la Infraestructura Básica y Obras Complementarias, Fuente de Financiamiento 11, Tesoro Nacional, Inciso 5, Partida Principal 8, Partida Parcial 6.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Las PARTES acuerdan que toda acción de comunicación a realizarse en el marco del presente CONVENIO será consensuada entre ellas y siguiendo los lineamientos que se establecen en el ANEXO IV.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezado.


Cdo. Domingo Luis Amaya
Secretario de Vivienda y Hábitat del
Ministerio del Interior, Obras Públicas y
Vivienda


Sra. Beatriz Brunilda Rebolledo
Intendente
de la Municipalidad de S.M. Andes

Sra. Beatriz Brunilda Rebolledo
Intendente de la Municipalidad
de San Martín de los Andes
Provincia de Neuquén

ANEXO I

Descripción mejoramiento:

CONEXIÓN SOLICITADA									
☐ GAS NATURAL		☐ AGUA POTABLE		☐ ELÉCTRICIDAD		PRESUPUESTO ESTIMADO PARA REALIZAR LA CONEXIÓN SOLICITADA			
DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE									
NOMBRE					NOMBRE COMPLETO				
SEXO		ESTADO CIVIL		FECHA DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN		
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (FOTOCOPIAS)				DNI		DNI		DNI	
DATOS DEL DOMICILIO									
CALLE		N°		C.P.O.		OTRO			
CALLE		N°		C.P.O.		OTRO			
CÓDIGO POSTAL		CÓDIGO POSTAL		CÓDIGO POSTAL		CÓDIGO POSTAL			
CONDICIÓN LABORAL DEL TITULAR									
☐ DEPENDIENTE		☐ POR CUENTA PROPIA		☐ AMPLIADO		☐ EMPLEADO		☐ OTROS	
☐ OTROS		☐ OTROS		☐ OTROS		☐ OTROS		☐ OTROS	
MUESTRA IMPROVEDORÍA									
OBRERÍA									
NIVEL DE SEGURIDAD									
GASTOS MENSUALES DEL TITULAR									
RENTA DEL INmueble		90		100		100		100	
RENTA DEL INmueble		90		100		100		100	
RENTA DEL INmueble		90		100		100		100	
RENTA DEL INmueble		90		100		100		100	
RENTA DEL INmueble		90		100		100		100	

VEHICULO		SALUD	
☐ BICICLO		☐ ALGUNO INTEGRANTE DEL PROGRAMA DE EMERGENCIAS	Sí ☐ No ☐
☐ AUTO		☐ ALGUNO INTEGRANTE DEL PROGRAMA DE EMERGENCIAS	Sí ☐ No ☐
☐ BICICLO	MODELO/AÑO	☐ ALGUNO INTEGRANTE DEL PROGRAMA DE EMERGENCIAS	Sí ☐ No ☐

DATOS PERSONALES DE LOS OTROS OCUPANTES DEL INMUEBLE

APELLIDO Y NOMBRES	DOB	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	OCCUPACIÓN	INGRESOS	VÍNCULO CON EL SOLICITANTE


NILDA REBOLLEDO
 Intendente
 Ciudad de S.M. Andes

UBICACIÓN DE LA VIVIENDA

☐ VÍA DE EMERGENCIA
☐ BARRIO DE VIVIENDAS SOCIALES
☐ BARRIO CON VIVIENDAS PRECARIAS
☐ BARRIO DE SOCIEDAD

TIPO DE VIVIENDA

☐ CASA	☐ CHARRA
☐ RANCHO	☐ DEPARTAMENTO
☐ OTRO	

CANTIDAD DE HABITACIONES DE USO EXCLUSIVO DE HABITACIÓN A DOMINIO PROPIO
 (SE CONSULTA CUANDO SE SOLICITA)


NILDA REBOLLEDO
 Intendente
 Ciudad de S.M. Andes

DATOS DE LA VIVIENDA QUE HABITA

☐ PROPIETARIO	DOCUMENTACIÓN
☐ POSSESIONARIO	DOCUMENTACIÓN
☐ BOLETO DE COMPRAVENTA	☐
☐ SENTENCIA JUDICIAL DE JUICIO DE USUCAPIÓN	☐
☐ AUTO DE CLARIFICACIÓN DE DERECHOS	☐
☐ DECLARACIÓN JURADA DEL PROPIETARIO CON ACREDITACIÓN DE VINCULO	☐
☐ RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE PROPIEDADES	☐
☐ EXERCICIO DE DERECHOS DE UN TANTUM	☐
☐ TOTAL OTRA VIVIENDA	Sí ☐ No ☐
☐ DISPONE DE BAÑO	Sí ☐ No ☐
☐ COSTA O PAGA POR EL CONSUMO DE AGUA	Sí ☐ No ☐
☐ NO DISPONE DE PISO O DE EL PISO	Sí ☐ No ☐




ANEXO II

CIRCUITO DE DESEMBOLSOS

De acuerdo a lo establecido en la **CLÁUSULA SEXTA** se detalla el circuito de desembolsos correspondientes al total de **PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000)** comprometidos:

1. En primera instancia se realizará un primer desembolso, como anticipo financiero, del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del monto estipulado. Ello implica un total de **PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 3.750.000)**.
2. Una vez rendido el anticipo financiero, de acuerdo al **ANEXO III**, se hará un segundo desembolso por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** restante. Ello implica un total de **PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 3.750.000)**.



PAOLA REBOLLEDO
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes



ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas SECRETARÍAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente

conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.


CAROLINA ROSOLLEDO
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando

incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.


GERARDO NICOLÁS
Intendente
Municipalidad de S.M. de A.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor del

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como máximo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caucción correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados


BRUNILDA REBOLLEDO
Intendente
Municipalidad de S.M. A.

correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.


BRUNILDA REBOLLEDO
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes



ANEXO IV

En los términos de la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA se establecen los lineamientos básicos para la comunicación de las acciones a desarrollarse en el marco del COVENIO suscripto. Lo que no se encuentre aquí descripto será acordado por las PARTES.

- 1) En primer lugar se acuerda que las acciones estarán enmarcadas en la ejecución del "Plan Mejor Hogar" (se acompaña logo) el cual depende de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.
- 2) Cualquier interesado podrá obtener mayor información y redirigirse a los medios habilitados para la inscripción a través de la página web oficial del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación: www.mininterior.gob.ar
- 3) En todas las piezas de comunicación a realizarse se deberá incluir el logo del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de acuerdo al que se acompaña al presente ANEXO.

PLAN MEJOR HOGAR



Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda
Presidencia de la Nación

GRONILOR COLLEDO
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

**SESION ORDINARIA N° 4 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
DE FECHA 30 DE MARZO 2017**

ORDENANZA N° 11.245/17.-

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la **Resolución N° 55/17**, mediante la cual la presidencia del Concejo Deliberante “homologa” el **Dictamen C.P.P. n° 07** del 17 de marzo de 2017, cuya copia obra adjunta a la presente como **Anexo I**, y mediante el cual se acepta el siguiente acuerdo salarial para el período Marzo 2017 a Marzo 2018 para los agentes de planta permanente y bajo contrato de empleo público, en año de prueba, del Concejo Deliberante:

- Una suma extraordinaria, de bolsillo, por única vez, de carácter no remunerativo y no bonificable de pesos seis mil (\$6.000.-) pagaderos de la siguiente forma: La suma de pesos tres mil (\$3.000.-) en el transcurso de la semana del 20 de marzo y la suma de pesos tres mil (\$3.000.-) durante la segunda quincena del mes de abril-----
- Actualización, en forma trimestral y de manera automática, a partir del 1° de abril de 2017 del “valor del punto”, considerando el índice de precios al consumidor elaborado por la Dirección Provincial de Estadística y Censo de la Provincia del Neuquen (IPC) entre el mes de Diciembre y el mes anterior a la actuación, tomando como base el “valor del punto” del mes de Diciembre de 2016.-----
- En la primera actualización, que se efectuará a partir del 1° de abril del corriente, se abonará, en forma excepcional, el 50% más sobre el IPC resultante del primer trimestre (enero/febrero/marzo)-----

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia de la presente a la **Secretaría de Gobierno – Dirección de Recursos Humanos**, a los efectos que correspondan.-

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia de la presente a la **Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén** para su conocimiento.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 929/17 DEL 24/04/17

ORDENANZA N° 11.246/17.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término* a nombre de la Sra. Olga Iris Chantire, DNI 3.789.928, para el rubro “*Alojamiento Turístico*”, a desarrollar en el inmueble sito en calle Alnte. Brown 360/374, Lote C-7 Mz 54, Nomenclatura Catastral 15-20-061-1162-0000.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/03/2018.-

ARTÍCULO 3°.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2°** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares, establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 930/17 del 24/04/17

ORDENANZA N° 11.247/17.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término* a nombre de la Sra. Calfuquir Almonacid Luciana B., DNI 35.817.049, para el rubro “*despensa*”, a desarrollar en el inmueble sito en el Lote 7, Barrio Vallejos, Nomenclatura Catastral 15-20-046-8318-0000, cuyo poseedor es el Sr. Jaramillo Fernando.-

ARTÍCULO 2°.- EXCEPTÚASE a la Sra. Calfuquir Almonacid Luciana, de la obligación de contar con baño exclusivo para el local comercial.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/03/2018.-

ARTÍCULO 4°.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 3°** el propietario del

inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares y Dirección de Bromatología, establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 5°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 931/17 DEL 24/04/17

ORDENANZA N° 11.248/17.-

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el ***Decreto DEM n° 2130/16***, de fecha 18 de octubre de 2016, mediante el cual se autoriza el gasto de hasta pesos ochenta mil (\$ 80.000.-) para cubrir los gastos que genere el desarrollo del “*IV Encuentro de Orquestas Latinoamericanas*”, organizado en nuestra ciudad, por la Municipalidad de San Martín de los Andes a través de la Secretaría de Cultura y Educación, el que tuvo lugar los días 26 al 28 de octubre de 2016, otorgándose un adelanto de pesos treinta mil (\$ 30.000.-), con cargo a rendir a la Secretaría de Cultura y Educación, Prof. Marisa Nieto, DNI n° 23.745.307, con destino a cubrir los gastos previos al desarrollo del Encuentro mencionado.-

ARTÍCULO 2°.- RATIFÍCASE el ***Decreto DEM n° 2460/16***, de fecha 2 de diciembre de 2016, mediante el cual se reconoce la comisión de la Secretaria de Coordinación del Consejo de Planificación Estratégica y Gestión de Proyectos, Ing. Sara Castañeda, a la ciudad de Buenos Aires desde el día 15 al 28 de octubre de 2016, liquidándose a la Ing. Castañeda, la suma de pesos un mil trescientos cuarenta y nueve con sesenta y cuatro centavos (\$ 1.349,64.-) correspondiente a gastos devenidos de la comisión, según planilla adjunta al Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- RATIFÍCASE el ***Decreto DEM n° 2508/16***, de fecha 12 de diciembre de 2016, mediante el cual se autoriza el traslado a la ciudad de Neuquén de los agentes municipales Eduardo Muñoz, legajo n° 206 y Sebastián O. Torcivia, Legajo n° 1026, en su carácter de representantes de Defensa Civil de S. M. Andes, el día 15 de diciembre de 2016 a fin de participar del Acto “*Expo Gestión de Riesgo y Emergencias 2016*” en conmemoración del día de la

Defensa Civil, otorgando al Agente Muñoz, un anticipo con cargo a rendir de pesos un mil cuatrocientos (\$ 1.400.-) para gastos de traslado terrestre.-

ARTÍCULO 4°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto DEM n° 326/2017**, de fecha 3 de febrero de 2017, mediante el cual se reintegra a la agente Alejandra M. Lema, legajo n° 938, la suma de pesos un mil treinta y cinco con 63/100 (\$ 1.035,63.-), según factura B 0011-00002951 de fecha 11-10-16, de La Vega S.A. CUIT 30-63130890-9, por pesos quinientos veinticinco con 17/100 (\$ 525,17.-) y B 0002-00220798 de fecha 12-10-16, de NAGER SRL CUIT 30-71334390-7 por pesos quinientos diez con 46/100 (\$ 510,46.-) por gastos de combustibles, en el marco de la comisión autorizada mediante *Decreto n° 2078/16.-*

ARTÍCULO 5°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto DEM n° 379/17**, de fecha 8 de febrero de 2017, mediante el cual se reconoce y abona la factura n° B 0006-00003917 de fecha 26 de enero de 2017 extendida por la firma LAKE BOARD S.A. Hotel Patagonia Plaza, CUIT n° 30-66201672-8, por la suma de pesos diecisiete mil doscientos cincuenta (\$ 17.250.-) correspondiente al alojamiento del Lic. Sebastián Gonzalez y el servicio de catering realizado para la presentación del “Plan Estratégico de San Martín de los Andes 2030” que tuvo lugar el día 06 de julio de 2016 en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 6°.- RATIFÍCASE el **Decreto DEM n° 406/2017**, de fecha 13 de febrero de 2017, mediante el cual se reconoce y abona:

- a la empresa La Araucana Viajes CUIT n° 20-12644580-7, la factura B n° 0009-00000374, por la suma de pesos veintiséis mil quinientos (\$ 26.500.-) por el traslado de delegaciones en un viaje a Aluminé en unidad de 46 pasajeros con una noche de estadía y un viaje a Villa La Angostura en unidad de 15 pasajeros;
- a la empresa Al Sur S.R. L. CUIT n° 30-71185266-9, la factura B n° 0001-00000161, por la suma de pesos setenta y siete mil novecientos (\$ 77.900.-) por el traslado de delegaciones de distintas localidades en el marco de la Etapa Provincial de los juegos integrados Neuquinos en unidades de 24 y 19 pasajeros;
- a la empresa Al Sur SRL CUIT n° 30-71185266-9, la factura B n° 0001-00000172, por la suma de pesos cuarenta y ocho mil (\$ 48.000.-) por el traslado de delegaciones a distintas localidades en el marco de la Etapa Provincial de los Juegos Integrados Neuquinos, con un viaje a Neuquén

en unidades de 24 y 19 pasajeros con estadía y traslados dentro de la ciudad.

ARTÍCULO 7°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto DEM n° 528/17**, de fecha 07 de marzo de 2017, mediante el cual se reintegra al estudio del Dr. Burgenik-Bertero y Asociados, el gasto de pesos tres mil setecientos treinta y ocho (\$ 3.738,00.-), originado por realizar diligenciamientos en distintas ciudades del país, por las ejecuciones fiscales oportunamente encomendadas por el Municipio en autos: “Municipalidad SMA a/cobros “Apremio”, y que corresponden a Exptes. varios y que se detallan en planilla adjunta al Decreto, según recibos del Correo Argentino n° 2541-00110389/00110524/00110693/00110990/00111347/00111345/00111346 y 00050885; Cardigonte s/comprobante n° 0001-00171576/001173233; 0001-00167093/0001-00169781/0001-00170182/0001-00170782// y 0001-00172108; gestoría García Estela s/R° 0001-00000062 .-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 932/17 DEL 24/04/17

ORDENANZA N° 11.249/17.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir el *Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con los Municipios de la Provincia del Neuquén* por el período **marzo 2017 a marzo 2018**, el cual forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a solicitar aportes financieros reintegrables al Gobierno de la Provincia del Neuquén, en el marco del convenio aludido en el **Artículo 1°.-**

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a afectar los recursos de la Coparticipación Provincial (Ley 2148, Artículo 4°), Impuesto Inmobiliario Adicional (Ley 2495, artículo 6°) y el Canon Extraordinario de Producción (Ley 2615, artículo 7°) para la cobertura de la garantía de pago de los Aportes Reintegrables que se otorgaren a este municipio.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 933/17 DEL 24/04/17

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.249/17.-

**CONVENIO DE ASISTENCIA Y COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PERIODO: MARZO 2017 – MARZO 2018**

Entre la **PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía e Infraestructura, Lic. Norberto Bruno, DNI: 13.322.887 en adelante **LA PROVINCIA** por una parte y el Municipio de San Martín de los Andes, representado en este acto por el Intendente Sra. Brunilda Rebolledo, DNI: 10.042.560 en adelante **EL MUNICIPIO**, por la otra parte, y ambas denominadas **Las Partes**, ACUERDAN suscribir el presente convenio con los objetivos de fijar pautas para un mejor comportamiento fiscal para los próximos años y fortalecer la autonomía fiscal de cada jurisdicción, avanzar en el proceso de adecuación institucional para un verdadero reordenamiento territorial en el ejido municipal. Para ello convienen las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: **Las Partes** ratifican los objetivos plasmados en los Convenios Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia del Neuquén suscriptos durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y Addenda y 2017 (enero – febrero) en pos del mejoramiento de la gestión municipal, en especial los referidos al fortalecimiento de la autonomía fiscal a partir del incremento de la recaudación propia y a la armonización tributaria, mejorar la transparencia de la información de las cuentas públicas, actualizar la información catastral municipal así como los registros de la propiedad automotor.

SEGUNDA: **LA PROVINCIA**, podrá otorgar asistencia financiera al **MUNICIPIO**, con destino a ***cubrir gastos por remuneración neta mensual del personal municipal***.

Dicha asistencia será a través del mecanismo de **Aportes Reintegrables**, y el monto mensual otorgado será, como máximo, el resultante de la diferencia entre el total de la Remuneración Neta del personal (planta permanente, contratados con aportes, temporal y políticas, más ART, seguro de vida) y la Coparticipación Neta (Ley 2148, Artículo 6º de la Ley 2495 y Artículo 7º de la Ley 2615) a percibir en idéntico mes.

TERCERA: **LA PROVINCIA** podrá otorgar asistencia, de acuerdo a la disponibilidad financiera del tesoro provincial, al **MUNICIPIO** para cubrir ***otros gastos corrientes incluido el Sueldo Anual Complementario***, a través de **Aportes Reintegrables** con garantía de la coparticipación neta provincial (Ley 2148, Artículo 6º de la Ley 2495 y Artículo 7º de la Ley 2615). Estos aportes devengarán un interés anual del diez por ciento (10%) capitalizables desde la fecha de su desembolso. Para ello, será condición necesaria informar mensualmente la ejecución presupuestaria de los recursos corrientes y de los gastos corrientes por concepto (gasto en bienes de consumo, en servicios no personales y transferencias corrientes)

CUARTA: Los Aportes Reintegrables que otorgue **LA PROVINCIA** conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente Convenio, se harán efectivos una vez que **EL MUNICIPIO** obtenga la pertinente autorización del Concejo Deliberante a través de la correspondiente Ordenanza que debe contener: la aprobación del presente Convenio; la autorización a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén, en el marco del presente Convenio y la autorización para afectar en pago de los Aportes Reintegrables, los recursos de coparticipación provincial (Ley 2148, Artículo 6º de la Ley 2495 y Artículo 7º de la Ley 2615).-

QUINTA: Será condición para el desembolso de los fondos, por parte de **LA PROVINCIA**, que **EL MUNICIPIO** de cumplimiento a los siguientes puntos:

1. Cargar mensualmente antes del día 25 de cada mes la **información de los recursos y gastos municipales ejecutados en el mes inmediato anterior**, en la oficina virtual de información fiscal municipales creada a tal efecto, a través de la página web del ministerio www.hacienda.gov.ar/municipios.
2. Enviar, en tiempo y forma, la **nómina del personal municipal** y su correspondiente **remuneración bruta mensual** a través del Formulario 931 de la AFIP.
3. Rendir, en tiempo y forma, el Fondo Federal Solidario del Primero y Segundo Semestre de 2017 antes del 15 de Julio de 2017 y antes del 15 de enero de 2018 respectivamente, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
4. Presentar mensualmente ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los 25 días de finalizado el mes, la siguiente información:
 - 4.1. Estado de ejecución presupuestaria de recursos y gastos del mes inmediato anterior.
 - 4.2. Detalle de la recaudación mensual por tributo municipal al mes próximo pasado, sus montos acumulados y comparación con igual período del año anterior, de acuerdo a la Planilla I adjunta.
 - 4.3. Detalle de personal y gasto salarial, de acuerdo a la Planilla II adjunta.
 - 4.4. Detalle de deuda flotante por concepto y antigüedad de la misma.

SEXTA: EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Mantener actualizados los tributos municipales y en el caso de las tasas por servicios de acuerdo a la evolución del costo de su prestación ajustado por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) Neuquén capital.
2. Elaborar el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Recursos y Gastos y Ordenanza Tarifaria, para el ejercicio fiscal 2018.
3. Informar al COPADE en forma trimestral:
 - 3.1. Los avances en la elaboración de la Agenda de Desarrollo Local, propuesta por la Secretaría de Planificación -COPADE- la cual establece tres momentos fundamentales para iniciar un proceso de planificación y gestión: 1. Relevamiento preliminar; 2. Priorización de problemáticas y desafíos; 3. Plan de Acción
 - 3.2. Cargar los proyectos de inversión pública en la Ventanilla Única de Proyecto de Inversión Pública (VUIP) conforme la invitación efectuada en el Artículo 9º del Decreto Provincial N° 278/16.

SEPTIMA: LA PROVINCIA se compromete con los Municipios a:

- Suministrar la actualización de la proyección de las estimaciones de las transferencias automáticas a municipios 2017/2018.-
- Remitir trimestralmente información económica-financiera y presupuestaria provincial.
- Poner a disposición los softwares: Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) y el Sistema de Recursos Humanos.

OCTAVA: LA PROVINCIA podrá transformar, total o parcialmente, los Aportes Reintegrables en Aportes No Reintegrables, en la medida que verifique un incremento real en la recaudación municipal y/o una mejora en el resultado económico del presupuesto municipal, y de acuerdo al grado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por parte de **EL MUNICIPIO** cuyo análisis será efectuado por la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura.

NOVENA: La devolución de los Aportes Reintegrables será efectuada con el veinticinco por ciento (25%) del incremento de la Coparticipación Provincial (Artículo 4º Ley Provincial 2148), Impuesto Inmobiliario Adicional (Artículo 6º Ley Provincial

2495) y "Canon Extraordinario de Producción" (Artículo 7º Ley Provincial 2615), que se produzcan en el futuro respecto al promedio bruto mensual que le corresponde a **EL MUNICIPIO** por dichos conceptos en el trimestre anterior a la fecha de la publicación de la norma legal que evaluará el presente Convenio. El descuento se efectuará en el mismo período en que se produzca el incremento previsto.-

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia entre los **meses de Marzo de 2017 a Marzo de 2018.**

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio, "las partes" aceptan la competencia especial del Artículo 241º Inciso b) de la Constitución Provincial. A ese fin, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los indicados ut supra.-

Prevía lectura y ratificación de los términos precedentes y en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Neuquén capital a los días del mes de Marzo de 2017.-



Brunilda Rebolledo
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 11.250/17.-

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D.E.M. n° 66/2017*, dictado el 10 de enero de 2017, *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual:

- 1. Se SUSTITUYE el Artículo 49 del Anexo I - Ordenanza 9445/2012,** por el siguiente:

ARTÍCULO 49º.- CASOS ESPECIALES

a. Artesanos: Establécense los siguientes cánones de acuerdo a las categorías previstas, según el Registro de Artesanos Urbanos:

a.1) Artesanos invitados y visitantes:

Temporada Alta (enero, febrero, marzo, semana santa, julio y Agosto)

Semanal:\$300.-

Diario: \$ 100.-

Temporada Baja

Semanal: \$ 120.-

Diario: \$ 50.-

a.2) Artesanos residentes:

Temporada Alta (enero, febrero, marzo, semana santa, julio y agosto)

Mensual: \$ 200.-

Temporada baja

Mensual: \$ 100.-

b. Discapacitados: Monto máximo para exención en caso de personas con discapacidad será \$ 100.000.- correspondientes al año calendario inmediato anterior. Aquellos casos que inicien sus actividades durante el año en curso deberán proyectar y anualizar el monto de los Ingresos Brutos.

c. Contribuyentes que realicen actividades en forma esporádica: Se entiende por actividades esporádicas aquellos eventos que se organizan transitoriamente en el ejido municipal y en los cuales se realiza actividad comercial, industrial, de servicio y otra a título oneroso, lucrativa o no. Abonarán por día la suma de \$ 750.-

d. Juegos de destreza y de mesa: Quienes no cuenten con licencia de videojuegos y cuenten con los mismos, en forma adicional a su licencia respectiva, además de lo estipulado abonarán mensualmente los siguientes derechos:

d.1) juegos de bowling por cada uno:\$ 70,00.-

d.2) Mesa de billar, pool, minipool, o símil:.....\$ 70,00.-

d.3) Metegol:.....\$ 70,00.-

d.4) Línea de arquería:\$ 70,00.-

d.5) Cancha de juegos deportivos:.....\$150.00.-

d.6) Cada boca de introducción de fichas de juegos mecánicos o electrónicos:

Hasta 5 bocas.....\$ 60,00.-

De 6 a 10 bocas.....\$ 50,00.-

Desde 11 bocas.....\$ 30,00.-

d.7) Otros a determinar por el Organismo Fiscal dentro de la escala establecida.

e.

e.1) Contribuyentes que realicen actividades de venta en feria americana: Abonarán como Derecho diario por Feria Americana la suma de \$ 600.-, que surge en base a la inspección más la actuación administrativa, siendo el monto referido a la “inspección” equivalente al 50 % del valor de la Tasa por Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales Industriales y de Servicios, tomando el correspondiente al mínimo de la actividad comercial, Artículo 47° de la Ordenanza Tarifaria vigente – más el valor del Certificado o Informe Especial: Artículo 91°, inciso a.3) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

e.2) Contribuyentes que realicen actividades de venta en feria comercial: Abonarán por mes la suma equivalente al establecido para la mínima categoría de actividad comercial prevista en el artículo 47.

2. SE SUSTITUYEN los incisos i), j) y k) del Artículo 52° Percepciones del Anexo I - Ordenanza 9445/12, por los siguientes:

i) USO DEL TEATRO SAN JOSÉ: AUTORÍZASE a la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte a requerir a las entidades particulares, organismos o personas físicas o jurídicas que utilicen en forma permanente o eventual la sala del Teatro San José, el pago de un derecho de uso de acuerdo a lo siguiente:

1. Uso del teatro para actividades particulares permanentes: PESOS OCHENTA (\$ 80.-) por hora; entendiéndose que son actividades permanentes aquellas que suponen la utilización del teatro en forma periódica.

2. Uso del teatro para actividades eventuales:

a) Para instituciones públicas y/o sin fines de lucro: será gratuito

b) Si el usuario cobra por su cuenta una entrada, la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte únicamente retendrá, en calidad de Derecho de Uso, el veinte por ciento (20%) de la recaudación obtenida en las presentaciones artísticas que se realicen en la sala del Teatro San José

c) Para Eventos Especiales Particulares (empresas, profesionales, comercios con fines de lucro), el costo diario será de PESOS DOS MIL (\$ 2000) por día.

j) USO DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA: AUTORÍZASE a la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte a requerir el pago de un derecho de uso a las entidades particulares, organismos o personas físicas o jurídicas que utilicen en forma eventual los equipos técnicos y/o mobiliario del Teatro San José, ya sea dentro o fuera de ese ámbito, según se indica en cada caso, y entendiéndose que este uso deberá

contemplar las condiciones que establezca el Reglamento de uso de Equipos

Técnicos que a tales fines establezca la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte, de acuerdo a la siguiente tabla de valores:

1. Uso del escenario móvil:

a. de dimensiones de hasta 4 x 8 metros: \$ 1.800,00.- por día de uso.

b. de dimensiones mayores a 8 x 8 metros: \$ 2.600,00.-, por día de uso.

2. Uso del proyector de video:

a. fuera del teatro: \$225,00.- por fracciones de hasta seis (6) horas.

3. Uso del reproductor de DVD:

a. fuera del teatro: \$75,00.- por fracciones de hasta seis (6) horas.

k) USO DE LA SALA MUNICIPAL DE EXPOSICIONES: AUTORIZÁSE a la Subsecretaría Municipal de Cultura a requerir el pago de un derecho por su uso según lo siguiente:

1. Para Eventos Especiales Particulares con fines de lucros (empresas, profesionales, comercios), el costo diario será de \$ 2.000.- por día

2. si el usuario cobra por su cuenta una entrada, la Subsecretaría Municipal de Cultura retendrá en calidad de Derecho de Uso, el veinte por ciento (20 %) de la recaudación obtenida en las presentaciones artísticas que se realicen en la Sala Municipal de Exposiciones.

3. SE SUSTITUYE el Artículo 57 del Anexo I- Ordenanza 9445/2012, por el siguiente:

ARTÍCULO 57º.- Espectáculos y Diversiones.

a. En todo espectáculo de índole lúdica relacionadas con el azar y espectáculos de esparcimiento como Lotería, Tómbolas, Bingos, Kermese, Desfiles, Te Canasta, Bailes públicos y/o reuniones, Matinees danzantes, Circos, Parques de Diversiones y todos aquellos que tengan una naturaleza equivalente, que se cobre entrada se abonará por día el monto equivalente al 5% del valor de la entradas y como mínimo \$ 600,00.-

b. Por los espectáculos de índole cultural como Obras de Teatro, Conciertos y Música de Cámara, Coral, Conciertos Musicales de toda índole, en ámbitos cerrados o abiertos se abonará por día el valor de \$ 600,00.-

c. Artistas Callejeros Canon. Los artistas callejeros deberán abonar un

valor según la categoría de artistas visitantes o artistas residentes:

ARTISTAS VISITANTES

-Quincena: \$400.-

-Semanal: \$ 300.-

-Diario: \$ 100.-

ARTISTAS RESIDENTES

- Mensual: \$ 200.-

Lo recaudado se afectará al *Fondo Municipal de Cultura*”

4. SE SUSTITUYE el Artículo 62 del Anexo I - Ordenanza 9445/2012, por el siguiente:

ARTÍCULO 62°.- Consideraciones Generales. En forma conjunta con la solicitud de aprobación del espectáculo, deberá efectuarse un depósito de garantía por los espectáculos itinerantes que se mencionan a continuación, que se devolverán al retirarse del lugar, siempre y cuando se hayan cancelado los tributos adeudados, y se hayan efectuado las tareas de limpieza de los predios utilizados, para que los mismos queden en el estado en que se encontraban antes de la realización del evento:

a)

Circos.....
..\$ 5.000.-

b) Parques de

diversiones.....\$ 5.000.-

c) Otros espectáculos

itinerantes.....\$ 5.000.-

5. Se SUSTITUYE el Artículo 4° de la Ordenanza 9491/2012, por el siguiente:

ARTÍCULO 4°.- CRÉASE el Registro de Establecimientos de Promoción Cultural, en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Educación. Los locales a ser habilitados para el desarrollo del Programa de Establecimientos de Promoción Cultural deberán estar inscriptos en este registro, a cuyos efectos sus titulares o responsables deben:

1. Presentar certificado de libre deuda municipal; y

2. Abonar un canon de \$ 2.000 por semestre.

La vigencia de la habilitación de Establecimiento de Promoción Cultural, queda supeditada a la vigencia de la habilitación comercial que cada

establecimiento posee, en el caso de que esta sea necesaria para su funcionamiento comercial. - Para conservar la habilitación de Establecimiento de Promoción Cultural, se deberá acreditar como mínimo 2 (dos) actividades artísticas mensuales en temporada alta y 1 (una) en temporada baja, llevadas a cabo en el local por artistas radicados en la localidad.-

ARTÍCULO 2°.- Una vez publicada la presente ordenanza en el Boletín Oficial municipal, procédase, a través de la Dirección de Digesto, a incorporar a las *Ordenanzas 9445/2012* y *9491/2012* las modificaciones ratificadas por el **Artículo 1°** de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- SUTITÚYESE el inciso b. del **Artículo 77, Anexo I – Tarifaria Anual Ordenanza 9445/2012**, por el siguiente:

b. Los rodados que le pertenezcan a titulares de prestaciones de los regímenes jubilatorios de orden nacional o provincial, siempre que sea su único vehículo, el haber sea el mínimo, no cuente el jubilado o pensionado con otros ingresos propios y/o del cónyuge y el valor de tabla del bien no supere los \$ 200.000.-, en el setenta y cinco por ciento (75%).

ARTÍCULO 4°.- SUTITÚYESE el inciso d. del **Artículo 77, Anexo I – Tarifaria Anual Ordenanza 9445/2012**, por el siguiente:

d. El vehículo afectado al traslado de personas con discapacidad, *propiedad de uno de los cónyuges y/o parejas convivientes, padres, tutores, representantes legales y/o parientes por consanguinidad hasta el segundo grado del discapacitado, cuyo valor no supere los pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-).*

El vehículo afectado deberá ser de uso particular no afectado a licencia comercial. Cesará el beneficio en forma automática cuando el titular vendiera o transfiriera por cualquier título el vehículo objeto de la exención o dejare de estar afectado al traslado de la persona con discapacidad siendo el titular del vehículo responsable de comunicar a la Municipalidad en forma inmediata la venta, cesión gratuita, transferencia o desafectación para el traslado de la persona, o *cuando finalice la vigencia del Certificado Único de Discapacidad (CUD)*, bajo pena de ser responsable de contribuir con el impuesto por todo el tiempo que fuera eximido con más las multas y recargos, si fuera verificada tal situación de oficio por el Departamento Ejecutivo.

A pedido del interesado se extenderá certificado de exención de pago de patentes de vehículos en circulación, que hayan abonado las patentes correspondientes hasta el momento del hecho que motiva la exención.

La oficina de patentes deberá remitir anualmente al área de atención integral de la Persona con Discapacidad, a fin de centralizar toda la información sobre las personas con discapacidad con fines estadísticos, de acuerdo a los Anexos I y II. [Ver anexos I y II al final de la Ordenanza]

ARTÍCULO 5°.-DERÓGASE la Ordenanza 10594/15.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 934/17 DEL 24/04/17

ORDENANZA N° 11.251/17.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar curso, por vía de excepción al **Artículo 3 inciso a.2)** de la **Ordenanza 9420/2012**, a la subdivisión simple del lote 15, Mza A, nomenclatura catastral 15-20-054-4124-0000, con una superficie total de 3159.57 m², propiedad del Sr. Felipe Trucco, según croquis obrante como **Anexo I** de la presente.-

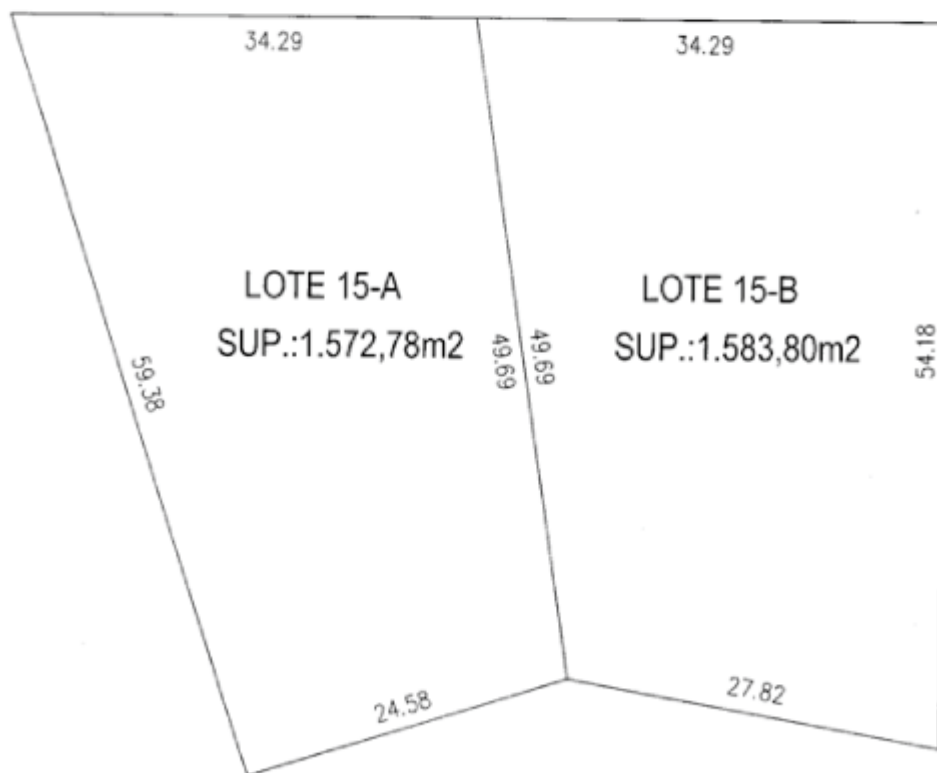
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 935/17 DEL 24/04/17

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.251/17.-

PROYECTO DIVISION LOTE 15



Calle Pública Sin Nombre (ripio)



ORDENANZA N° 11.252/17.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar los planos de Relevamiento de Hechos Existentes y otorgar el Final de Obra a la obra de Ampliación de Oficinas del Distrito Regional IX, sita en el Lote Solar B, nomenclatura catastral 15-20-61-9181-0000, propiedad del Consejo Provincial de Educación, con las siguientes excepciones a las **Ordenanzas 4656/02, 2210/97 y 2570/97**, a saber:

1. retiro Lateral de 1.10 m
2. pendiente de cubierta de techo de 17°
3. ancho de escalera de 0.90 m y alzada de 0.19 m
4. superación de FOS de 11%
5. englobamiento de los lotes 9181 y 8977

ARTÍCULO 2°.- La excepción, a la obligación de englobamiento de los lotes Solar A nomenclatura catastral 15-20-61-9181-0000 y Solar B, nomenclatura catastral 15-20-61-8977-0000, de la Manzana 10, B° Centro, autorizada en el **inciso 5 del Artículo 1** de la presente, se encuentra sujeta a que los mismos mantengan el destino actual y no se modifique su situación dominial. De producirse la venta, transferencia de los inmuebles o el cambio de uso, el englobamiento deberá ser efectuado.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 936/17 DEL 24/04/17

ORDENANZA N° 11.253/17.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 882/17 DEL 17/04/17. Se omitió su oportuna publicación en BOM 541. Se salva dicha situación mediante *Fe de Erratas* del presente Boletín

ORDENANZA N° 11.254/17.

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. n° 559/2017**, de fecha 09 de marzo de 2017, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se aprueba el Convenio de Uso, que forma parte de la presente como **Anexo I**, suscripto con la Junta Vecinal El Molino para el funcionamiento del *Club de Día para Adultos Mayores*, en el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral 15-21-47-4752.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.- PROMULGADA POR DECRETO N° 937/17 DEL 24/04/17

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.254/17.-

CONVENIO DE USO

Entre la Junta Vecinal "Del Molino" con Personería Municipal N° 01-058/86-625/91, Registro Municipal N° 01-T1 Fº 1- Año 1994, con domicilio en calle Bartolomé Mitre entre las calles Dr. Ernesto Luis Nuñez y Luis Goñi de Villa Parque La Cascada – Centro Cívico – Sector Sud – Manzana L, representada en este acto por su Presidente Marcelo Juan Riquelme, DNI N° 24.017.693, en adelante denominada "LA JUNTA", y por la otra parte, la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en calle General Roca esquina Juan Manuel de Rosas de esta ciudad, representada en este acto por la Intendente Municipal Sra. BEATRIZ BRUNILDA REBOLLEDO, DNI N° 10.042.560, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE USO**, conforme a los antecedentes que siguen, y sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES:

En fecha 22 de noviembre de 2012, las partes celebraron un **CONTRATO DE COMODATO** (ordenanza 9596/12), por medio del cual LA MUNICIPALIDAD le cedió en préstamo a LA JUNTA el lote ubicado en la calle Bartolomé Mitre N° 151 entre las calles Dr. Ernesto Luis Nuñez y Luis Goñi de Villa Parque La Cascada – Centro Cívico – Sector Sud – Manzana L, identificado con Nomenclatura Catastral N° 15-21-47-4752, y por un plazo de diez (10) años.

El inmueble está destinado al funcionamiento de un Centro Comunitario y Sede Social de LA JUNTA.

Entre otras obligaciones, LA JUNTA debe abonar los gastos de equipamiento del edificio como así también el costo de los servicios que se utilicen (**CLAUSULA SEXTA**)

El presente **COVENIO DE USO** no implica la rescisión del **CONTRATO DE COMODATO** celebrado oportunamente, continuando vigente en todo cuanto fuere compatible con el presente, se celebra en el marco de la reserva efectuada por LA MUNICIPALIDAD en la cláusula séptima del referido Contrato de Comodato.

CLAUSULAS:

PRIMERA: LA JUNTA presta su conformidad para que LA MUNICIPALIDAD destine el inmueble que le fuera cedido en comodato, para el funcionamiento del **CENTRO DE DIA PARA ADULTOS MAYORES** financiado por el PAMI, en el marco del Programa Nacional de Promoción y Prevención Socio-comunitaria y del Expte. N° 016912012005060000, durante los días de lunes a viernes, y en el horario de 08:00 hs a 16:00hs.

SEGUNDA: El presente convenio comenzará a regir a partir del 01 de enero de 2017, y se extenderá por un plazo de seis (6) meses, operando su vencimiento el 30 de junio de 2017, prorrogable de común acuerdo por las partes.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD asume la obligación de abonar la totalidad de las facturas por los servicios de agua y luz, en virtud de la cláusula sexta del contrato de comodato, todo mientras mantenga su vigencia el presente convenio.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD libera a LA JUNTA de todo tipo de responsabilidad por todo daño que pudieran sufrir los Adultos Mayores o las personas que trabajan con ellos en el edificio, y al mismo tiempo se comprometa a contratar un seguro de responsabilidad civil para afrontar cualquier eventualidad.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a proveer de mobiliario y equipamientos varios a LA JUNTA, como así también se hará cargo de solventar los gastos de limpieza y mantenimiento indispensable para la conservación del edificio y espacios verdes lindantes.

SEXTA: LA JUNTA prestará colaboración para el funcionamiento del CENTRO DE DIA PARA ADULTOS MAYORES.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD dispondrá del uso del salón denominado "parrilla" con exclusividad de lunes a viernes, durante el horario de 08:00 a 16:00 y en forma compartida con LA JUNTA el salón de "cocina" con horarios a convenir según la disponibilidad del mismo.

OCTAVA: Las partes fijan domicilio en los arriba enunciados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo, para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en la ciudad de Junin de los Andes, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad y aceptación se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Brunilda Rebollo
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 11.255/17.

PROMULGADA POR DECRETO N° 891/17 DEL 19/04/17 Se omitió su oportuna publicación en BOM 541. Se salva dicha situación mediante *Fe de Erratas* del presente Boletín.

ORDENANZA N° 11.256/17.-

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. n° 602/2017**, de fecha 20 de marzo de 2017, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual:

- se declara la *Emergencia Vial* dentro del Ejido Municipal por el término de un año a partir de la fecha del dictado del *Decreto n° 602/2017*;
- se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar actos administrativos tendientes a lograr el ordenamiento vehicular en jurisdicción que no es de su competencia, vale aclarar, la Ruta Nacional n° 40, en su travesía urbana

y en las demás Rutas Provinciales;

- se encomienda al Departamento Ejecutivo a exigir a la Dirección Nacional de Vialidad que priorice la pronta realización de obras sobre el tendido de la Ruta Nacional n° 40, en su travesía urbana, resguardando la vida de los ciudadanos de San Martín de los Andes;
- se notifica a la Dirección Nacional de Vialidad enviando copia del *Decreto n° 602/2017* al Administrador General de Vialidad Nacional, Ing. Javier Iguacel; al Jefe de Distrito Neuquén, Ing. Nelson Damiani, y al Presidente de Vialidad Provincial, Ing. Marcelo Lascano.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la **Emergencia Vial**, ratificada por la presente, **AMPLÍASE** la conformación de la **Comisión Municipal de Tránsito y Transporte** creada por **Ordenanza 2531/97** de la siguiente forma:

1. un (1) miembro de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos,
2. un (1) miembro de la Subsecretaría de Transporte,
3. un (1) miembro de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana,
4. un (1) miembro por cada bloque del Concejo Deliberante,
5. un (1) miembro del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas,
6. un (1) miembro de la Dirección Nacional de Vialidad,
7. un (1) miembro de la Dirección Provincial de Vialidad,
8. un (1) miembro de la Zona Sanitaria IV; y
9. un (1) miembro de cada fuerza de seguridad con jurisdicción.

La Comisión así conformada iniciará sus funciones llevando a cabo un trabajo intensivo durante los primeros 10 días hábiles. La asistencia de los miembros deberá constar en un Libro de Actas que se labrará a tal fin y en el que se dejará constancia del funcionamiento de la misma.-

ARTÍCULO 3°.- En tanto y en cuanto se mantenga la **Emergencia Vial** ratificada por la presente ordenanza, **INCORPÓRANSE**, a las funciones de la **Comisión Municipal de Tránsito y Transporte** creada por **Ordenanza 2531/97**, las siguientes:

1. Elaborar un listado de obras, acciones e intervenciones en la Ruta Nacional n° 40, en las Rutas Provinciales n° 62, 48 y demás rutas provinciales, y vías de tránsito de jurisdicción y responsabilidad municipal;
2. Establecer una agenda de gestión y un cronograma con plazos de

ejecución y metas físicas, así como la asignación de fondos destinados a la Emergencia Vial;

3. Proponer a este Cuerpo la creación de un “Fondo especial de Emergencia”, con su respectiva previsión presupuestaria, destinado a solventar las acciones derivadas del inciso 1.

ARTÍCULO 4º.- Remítase copia de la presente y del **Decreto D.E.M. n° 602/2017** a la División Tránsito de la Policía del Neuquén y a sus dependencias en nuestra ciudad, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección Nacional de Vialidad, a la Dirección Provincial de Vialidad, a la Zona Sanitaria IV, al Escuadrón 33 de Gendarmería Nacional, al Regimiento de Caballería de Montaña n° 4, a la Prefectura Naval Argentina, a la Comisaría 23, a la Comisaría 43 de la Policía de la Provincia del Neuquén y a la Policía Federal Argentina.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO 398/17 DEL 24/04/17

ORDENANZA N° 11.257/17.-

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE el *Convenio de Comodato* suscripto el 1º de febrero de 2017 con la **Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia**, protocolizado mediante Decreto D.E.M. n° 395/17 y cuya copia obra adjunta a la presente como **Anexo I**, para el otorgamiento, a favor de la Municipalidad y por el término de doce(12) meses, prorrogables, de una parte del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral 15-21-90-3448, con destino a la organización de actividades deportivas y recreativas infantiles.-

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo la inmediata suscripción del correspondiente Convenio de Uso con la Liga de Fútbol de nuestra ciudad, tal lo establecido en el *Artículo 3º del Convenio de Comodato* ratificado por la presente, debiendo esta última contratar, a su cuenta y cargo, los baños químicos necesarios para atender a las actividades deportivas y recreativas que allí se realicen.-

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Administración y Despacho de la Municipalidad, remítase copia de la presente a la Secretaría de Turismo, Producción y Deporte, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 939/17 DEL 24/04/17**

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.257/17.-

CONTRATO DE COMODATO

Entre **SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA** (en adelante la "Comodante"), con domicilio legal en Suipacha 924 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Daniel Roberto Paoletti (DNI N° 11.134.287), en su carácter de Apoderado, por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SAN MARTIN DE LOS ANDES** (en adelante la "Comodataria"), con domicilio en la calle General Roca esquina Juan M. de Rosas, representada por su Intendente Municipal Sra. Beatriz Brunilda Rebolledo (DNI N° 10.042.560), ambas partes denominadas en adelante individualmente como "Parte" y en conjunto como "Partes", convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato (en adelante el "Contrato"), el que se regirá por los artículos 1533 a 1541 del Código Civil y Comercial de la Nación y por los términos y condiciones que a continuación las Partes especialmente pactan:

Artículo Primero

Objeto

1.1. La Comodante da en comodato a la Comodataria, y ésta acepta, una porción baldía del inmueble de exclusiva propiedad de la primera, lindera al Supermercado La Anónima sito sobre la Ruta Nacional N° 40 altura Km. 2216,6 de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén (identificado internamente como Sucursal N° 212) cuya superficie y silueta se desprende del croquis adjunto a este contrato como Anexo I (en adelante el "Inmueble"). El Inmueble forma parte de un inmueble de mayor extensión al que le corresponde la siguiente nomenclatura catastral: 15-21-90-3448.

1.2. Queda expresamente acordado entre las Partes que el presente comodato se otorga en consideración exclusiva de la Comodataria y en razón del destino que la misma asignará al Inmueble según se dará cuenta más adelante, razón por la cual la facultad de uso conferida a la Comodataria no es cesible ni transferible por título alguno a terceros.

Artículo Segundo

Plazo

2.1. La vigencia del presente Contrato se extenderá desde la fecha de su firma por las Partes y hasta que hayan transcurrido 12 (doce) meses.

2.2. Vencido el plazo antedicho, el mismo se entenderá automáticamente prorrogado por un plazo adicional de 12 (doce) meses si ninguna de las Partes notificase a la otra la intención de dar por terminado el Contrato con una anticipación de 30 (treinta) días, y así sucesivamente al producirse cada uno de los vencimientos.

2.3. Independientemente del plazo de vigencia previsto en el punto 2.1. y de sus eventuales prórrogas, se deja expresa constancia que, una vez vencido el primer periodo inicial de 12 (doce) meses previsto en el punto 2.1., cualquiera de las Partes podrá -en cualquier momento- solicitar la restitución / devolución del Inmueble con la sola precaución de notificar tal pedido con 30 (treinta) días de anticipación, por medio fehaciente.

Artículo Tercero

Destino. Seguros. Indemnidad. Servidumbre de paso. Personal

3.1. El Inmueble objeto del presente Contrato será destinado por la Comodataria para la organización y desarrollo de actividades deportivas y recreativas para niños; en particular, se deja constancia que la Municipalidad de San Martín de los Andes, junto con la Liga de Fútbol de la ciudad, tienen previsto que en el Inmueble se lleve a cabo el campeonato de fútbol infantil de la liga local, quedándole expresamente prohibido a la Comodataria darle total o parcialmente otro destino.

3.2. La Comodataria se obliga a respetar y cumplir todas las disposiciones nacionales, provinciales y municipales que reglamenten la actividad que desarrollará, respondiendo por todos los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Comodante y/o a terceros. Asimismo, correrá por su cuenta y responsabilidad la obtención de los permisos o el cumplimiento de los requisitos de cualquier índole que resulten exigibles y/o aconsejables en función de las actividades que se desarrollarán en el Inmueble.

3.3. Será por exclusiva cuenta y cargo de la Comodataria acondicionar el Inmueble para los fines previstos en este contrato, llevando a cabo todas las tareas, inversiones y contrataciones necesarias a tales fines; en especial, la comodataria se obliga a cortar el pasto y mantener el Inmueble en las condiciones durante toda la vigencia del Comodato y hasta la restitución del Inmueble a la Comodante.

3.4. Será obligación de la Comodataria contratar los seguros necesarios para amparar cualquier daño y/o contingencia que se pudiera suscitar en el Inmueble durante el Comodato, tales como seguro de accidentes personales, de responsabilidad civil comprensiva, área médica protegida y cualquier otro que pudiera corresponder en razón de las actividades que se organizarán y desarrollarán en el Inmueble bajo su exclusiva responsabilidad, obligándose la Comodataria a proteger, indemnizar, defender y mantener indemne a la Comodante de cualquier reclamo -de cualquier índole que fuere- que pudiera intentarse contra ésta con motivo del Comodato y/o del uso, permanencia y cuidado del Inmueble objeto de este contrato durante su vigencia.

3.5. Todo daño, perjuicio y/o pérdida que la Comodataria o su personal cause a terceros será responsabilidad exclusiva de la Comodataria. Serán asimismo por su cuenta y cargo todas las sanciones, multas y/o infracciones que sean impuestas por el uso y/o las actividades que se organicen y desarrollen en el Inmueble.

3.6. La Comodante permitirá el paso por el inmueble de su propiedad lindero al Inmueble para que la Comodataria tenga acceso al Inmueble dado en Comodato, pero no se responsabiliza frente a la Comodataria ni frente a terceros por daños, hurtos, accidentes y/o perjuicios que pudieran producirse con motivo del uso de la servidumbre de paso correspondiente.

3.7. El personal de la Comodataria -sea este propio o contratado- afectado a la organización y desarrollo de las actividades en el Inmueble, o bien a la tareas de

conservación y/o mantenimiento del mismo será de exclusiva responsabilidad y dependencia de la Comodataria, tanto en los aspectos laborales, previsionales, de higiene y seguridad y otros que pudieran corresponder. La Comodataria protegerá, indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Comodante de cualquier reclamo, daño, perjuicio, sanción o costo que pretenda imputársele con motivo y/o en ocasión de reclamos de índole laboral que puedan deducir sus dependientes, contratistas y/o sub-contratistas.

3.8. Dentro de los 10 (diez) días a contar desde la firma de este contrato, la Comodataria se obliga a colocar en un lugar visible y destacado, un cartel donde se informe que el Inmueble ha sido dado en Comodato por Supermercados La Anónima a la Municipalidad de San Martín de los Andes, para el desarrollo de actividades deportivas infantiles.

Artículo Cuarto

Ejecución y pago de servicios, impuestos y gastos de conservación ordinarios

Durante la vigencia del presente Contrato estará a cargo de la Comodataria el pago de los consumos y servicios de que pudiera valerse correspondientes al Inmueble y de las tasas y contribuciones correspondientes al mismo. Será asimismo por cuenta de la Comodataria la ejecución y el pago de los gastos de mantenimiento o conservación ordinarios necesarios en el Inmueble, así como también los servicios de limpieza o vigilancia que pudiera contratar, entre otros.

Artículo Quinto

Conservación

5.1. La Comodataria se obliga a poner toda diligencia en la conservación del Inmueble, y responderá por todo deterioro que el Inmueble sufra por su culpa.

5.2. La Comodataria se compromete a restituir el Inmueble al vencimiento del Contrato en el mismo buen estado de conservación en que lo recibe, haciéndose cargo de los deterioros o faltantes que no fueren consecuencia del uso normal o del transcurso del tiempo.

5.3. Todas las mejoras a ser efectuadas en el Inmueble quedarán en beneficio de la Comodante, sin que esto genere derecho a favor de la Comodataria a solicitar indemnización y/o compensación por las tareas que realice. Asimismo, todas las obras que pretendan ser efectuadas en el Inmueble, deberán ser previamente aprobadas por la Comodante.

Artículo Sexto

Restitución. Terminación

6.1. Terminado este Contrato por la causa que fuera, la Comodataria deberá restituir el Inmueble a la Comodante en las condiciones convenidas, tal circunstancia se hará constar en el acta de restitución que la Comodante libbre a tal efecto.

6.2. La Comodataria será responsable de los daños y perjuicios que la falta de restitución en término irrogaren a la Comodante. A tal fin las Partes convienen en fijar anticipadamente los daños y perjuicios en la suma de US\$ 50 (dólares estadounidenses cincuenta) por cada día de retraso en la restitución. La Comodataria en ningún caso podrá ejercer el derecho de retención del Inmueble.

Artículo Séptimo

Mora

Las Partes convienen que la mora se producirá en forma automática, por el mero vencimiento de los plazos, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial.

Artículo Octavo Misceláneas

8.1. La falta de ejercicio por cualesquiera de las Partes de cualquier derecho resultante del presente Contrato, o su ejercicio tardío, no podrá considerarse renuncia de tales derechos.

8.2. La Comodataria no podrá ceder total ni parcialmente las obligaciones a su cargo resultantes del presente Contrato.

8.3. Las Partes constituyen domicilios en:
la Comodante: Int. Pérez Quintana 3850 (1714) Iruzaingó, Provincia de Buenos Aires, y
la Comodataria: General Roca y Juan Manuel de Rosas, San Martín de los Andes, Neuquén.
En los domicilios antedichos, se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se cursaren.

8.4. A todos los efectos derivados del cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente Contrato, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

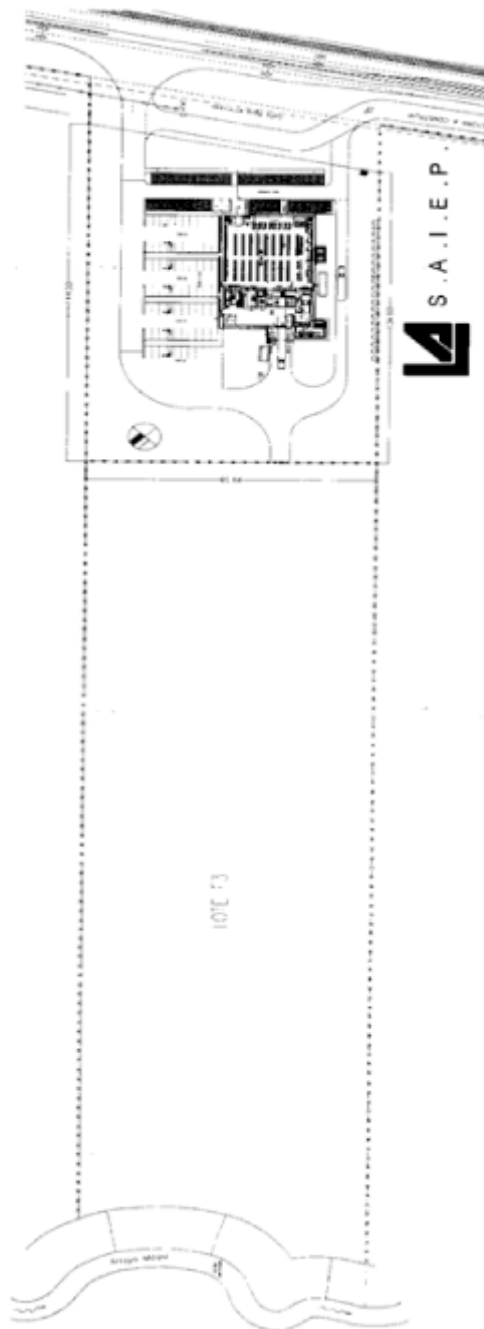
En prueba de conformidad, las Partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a un día del mes de febrero de 2017.



DANIEL ROBERTO PAOLETTI
GERENTE ZONAL
S.A. IMP. Y EXP. DE LA PATAGONIA



Brunilda Rebolledo
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



ORDENANZA N° 11.258/17.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Luisa Cayún, DNI 24.986.358, un subsidio excepcional de pesos tres mil (\$ 3.000.-), por los meses de marzo, abril y mayo del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida presupuestaria correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 940/17 DEL 24/04/17

ORDENANZA N° 11.259/17.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a la Sra. Videla Ivana Belén, D.N.I. N° 28.882.289, un subsidio excepcional de pesos tres mil (\$ 3.000.-) por única vez.-

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 941/17 DEL 24/04/17

ORDENANZA N° 11.260/17.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a la Sra. Casales Jesica Nahir, DNI N° 29.648.104, un subsidio excepcional de pesos tres mil (\$ 3.000.-) mensuales, pagadero los meses de marzo, abril y mayo de 2017.-

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 942/17 DEL 24/04/17

DECLARACIÓN C. D. N° 06/17

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL la realización de la *8va Edición* de la *Maratón “Patagonia Run”*, a realizarse los días 7 y 8 de abril de 2017, en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 07/17

ARTÍCULO 1°.- EMBAJADORA CULTURAL a la profesora de clarinete *Lic. Amelia María Saftich*, DNI n° 18.259.098, con motivo de su viaje a la ciudad de Casablanca, Marruecos, invitada por la Asociación “*Maroc en Choeur*” para formar parte del proyecto “*Orchestre Universalis*” que se desarrollará con motivo del Festival SAWT 2017 de Marruecos, el que tendrá lugar desde el 12 al 15 de abril de 2017.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 08/17

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL el *1er. Curso de Terapia Holística Asistida con Caballos*, dictado por el Sr. Juan Manuel Ribas, que se llevará a cabo los días 5 y 6 de abril del corriente año en la Escuela de Equitación *Estancia Los Ñires*.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 09/17

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL la *3° Edición de la Maratón “Hablemos de Autismo”*, que se desarrollará el día 2 de abril de 2017 en nuestra localidad, en el marco del *Día Mundial del Autismo*, organizada por *TEAcompañamos, Padres y profesionales de SMA desafiados por el Autismo*.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 59/17

ARTÍCULO 1°.- ADMÍTESE la solicitud de los Sres. Claudio Rucci y Gabriela Damonte, en representación de los vecinos del Barrio Los Robles, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer sobre los problemas que ocasionan, al barrio, las obras complementarias sobre la Ruta Provincial N° 62.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE a los Sres. Claudio Rucci y Gabriela Damonte que podrán utilizar la “banca del vecino” en la **Sesión Ordinaria n° 05** del día **06 de abril del 2017**, en el horario de las **09: 00 hs.**, con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 60/17

ARTÍCULO 1°.- ADMÍTESE la solicitud de la Mesa de Trabajo Interinstitucional por Mantenimiento, Infraestructura y Seguridad de las Instituciones Educativas, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer sobre la situación de los establecimientos educativos, en el marco de la emergencia edilicia educativa, declarada por el Concejo Deliberante, en el año 2016

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE a los integrantes de la Mesa de Trabajo Interinstitucional por Mantenimiento, Infraestructura y Seguridad de las Instituciones Educativas, que podrán utilizar la “banca del vecino” en la **Sesión Ordinaria n° 06** del día **20 de abril del 2017**, en el horario de las **09: 00 hs.**, con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 61/17

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE, en el **Artículo 3°** de la **Resolución CD n° 34/2017**, la conformación de la **Comisión Municipal de Tránsito y Transporte** de la siguiente forma:

-Comisión Municipal de Tránsito y Transporte (s/ Ordenanza 2531/97, ampliada por Ordenanza 11.256/17Emergencia Vial)

Presidente: Cjal Germán Lo Pinto

Integrantes por el Concejo Deliberante: Cjal. Carlos Moreno; Cjal Daniel Vincent; Cjal. Gerardo Schroh; Cjal. Liliana Ramos; Cjal. Martín Rodríguez.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

**SESION ORDINARIA N° 5 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
DE FECHA 06 DE ABRIL 2017**

ORDENANZA N° 11.261/17.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término* a nombre del Sr. Pérez Javier Emiliano, CUIT 30-70845747-3, para el rubro “*depósito distribuidor*”, a desarrollar en el inmueble sito en Huechulafquen 136, Nomenclatura Catastral 15-20-058-6951-0000, B° Villa Paur, propiedad de Fernández Gutiérrez, Martín.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 15/04/2018.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO 979/17 DEL 03/05/17

ORDENANZA N° 11.262/17.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término* a nombre del Sr. Wen Mariano Andres, CUIT 20-21918281-4, para el rubro “*Venta de artículos para baño*”, registrado bajo el nombre de “Bañomanía” a desarrollar en el inmueble sito en calle Koessler 1750.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 15/04/2018.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares, establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO 980/17 DEL 03/05/17

ORDENANZA N° 11.263/17.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a efectuar un *plan especial de pago* a nombre del Sr. Bernabé Bastías, DNI 20.596.407, por la deuda de patente automotor dominio DFO-248 correspondiente a los períodos noviembre/2013 a diciembre/2016 inclusive, registrado a nombre del Sr. Sepúlveda A. F. Hernán, consistente en veinticuatro (24) cuotas mensuales consecutivas.-

ARTÍCULO 2º.- En caso de incumplimiento, por parte del beneficiario, del plan de pago autorizado por la presente ordenanza, procédase al trámite de ejecución fiscal conforme a lo establecido en el **Título VII - De la Extinción de las Obligaciones Tributarias**, del **Código Tributario** vigente.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE a la Subsecretaría de Ingresos Públicos la notificación de la presente a la Sr. Bernabé Bastías.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO 981/17 DEL 03/05/17

ORDENANZA N° 11.264/17.-

ARTÍCULO 1°.- CONDÓNASE la deuda generada en concepto de *Tasa por Servicios y Contribuciones al Inmueble (TCI)*, y los intereses devengados, del inmueble identificado como Lote 13, Mza. Q, Chacra 28, nomenclatura catastral 15-21-061-5911-0000, de titularidad de la Sra. Sánchez Graciela Nélide, DNI 16.482.042 correspondiente a los períodos noviembre/2015 a mayo/2016 inclusive.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO 982/17 DEL 03/05/17

ORDENANZA N° 11.265/17.

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término* a nombre del Sr. Ponce Gerardo Daniel, DNI 33.580.973, para el rubro “*tienda de calzados e indumentaria*”, a desarrollar en el inmueble sito en calle Belgrano 883, Lote C3, Mz 38, Nomenclatura Catastral 15-20-063-4228-0000, propiedad de Carro, Carlos María.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 15/04/2018.-

ARTÍCULO 3°.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2°** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO 983/17 DEL 03/05/17

ORDENANZA N° 11.266/17.-

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos, el *Convenio Marco* suscripto con el Ministerio de Ciudadanía de la Provincia del Neuquén, Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, el cual forma parte de la presente como **Anexo I**, referente a un aporte económico a nuestro Municipio por un monto de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-), destinado a la implementación del proyecto “*Compartimos La Vida*”.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO 984/17 DEL 03/05/17

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.266/17.-

CONVENIO

En la ciudad de Neuquén, a los 18 días del mes noviembre del año 2016, entre el Ministro de Ciudadanía Prof. Gustavo Daniel Alcaraz, D.N.I N° 22.125.790, domiciliado en calle Belgrano N° 350 de esta ciudad y la señora Intendente de la ciudad de San Martín de los Andes, Beatriz Brunilda Rebolledo, D.N.I N° 10.042.560, domiciliado en calle Juan Manuel de Rosas N° 747 de la mencionada ciudad; como responsable de convenio, todos ellos parte en este convenio y respecto de sus efectos. -----

Cláusula Primera: Las partes se obligan a cumplir con los requisitos establecidos en todas las cláusulas incorporadas a este convenio, en el marco del Programa de Fortalecimiento de Redes Interinstitucionales. -----

Cláusula Segunda: Para el cumplimiento del presente convenio, se le otorga a la señora Beatriz Brunilda Rebolledo, en representación del municipio de la ciudad de San Martín de los Andes, CUIT N° 30-67254347-5, Cta. Bancaria 109047/037, CBU N° 0970005510001090470372; la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000). -----

Cláusula Tercera - ÓRGANO DE APLICACIÓN: La Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Tercera Edad, como órgano de aplicación de este convenio se reserva la facultad de control y de evaluar la forma en la que se desembolsará el dinero (en dos veces o en una, dependiendo el monto solicitado para la ejecución del Proyecto).- -----

Cláusula Cuarta - TRANSFERENCIA: La Tesorería General de la Provincia transferirá al responsable del convenio, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, recursos económicos, por única vez, para financiar con exclusividad los objetivos previstos en el Programa. La suma a transferir por este convenio será de pesos cincuenta mil (\$50.000).-----

Cláusula Quinta. OBLIGACIONES. El responsable del convenio se compromete a prestar los servicios cumpliendo con las obligaciones asumidas de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente programa y sus anexos, que forma parte integrante del mismo. -----

El responsable del convenio se compromete a:

- a) Utilizar los fondos transferidos exclusivamente para la ejecución de las actividades contempladas en el PROYECTO aprobado oportunamente por la Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Tercera Edad.-----
- b) Ejecutar el PROYECTO conforme a los requisitos y condiciones y con los alcances descriptos en el presente y sus Anexos que forma parte integrante del mismo, manifestando en este acto conocer y aceptar con carácter de declaración jurada.-----
- c) Permitir a la Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Tercera Edad, el acceso a los registros contables, información, así como los bienes, y lugares de trabajo del proyecto, no pudiendo oponer restricciones de ningún tipo.-----
- d) Mantener los recursos físicos y de capital que se propusieron en el proyecto aprobado, asegurando una adecuada ejecución del mismo.-----
- e) Notificar cualquier cambio que se produzca en la ejecución del Proyecto, el que será sometido a consideración y aprobación de la Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Tercera Edad, como organismo de aplicación del Programa.-----

f) Presentar los informes de avances y de gestión sobre el desarrollo del proyecto que la Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Tercera edad, le requiera.

Cláusula Sexta. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de alguna de las cláusulas por parte del responsable del convenio, permitirá la resolución contractual inmediata, sin necesidad de interposición ni notificación alguna. En este caso, el responsable del convenio, deberá reintegrar la totalidad de los recursos económicos que se le hayan otorgado en concepto de aporte no reintegrable.

El responsable del convenio se compromete a presentar la rendición financiera y el informe de gestión final correspondiente al proyecto vinculado con el presente convenio dentro de los TREINTA (30) días de finalizadas las actividades.

Cláusula Séptima. VIGENCIA DEL CONVENIO. La vigencia del presente convenio estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en el

presente y en el PROYECTO que forma parte del convenio. El proyecto deberá ejecutarse en el plazo máximo de cuatro (4) meses contados a partir del desembolso.

Cláusula Octava. CONDICIONES PREVIAS AL DESEMBOLSO. Son condiciones previas al desembolso que debe cumplir el responsable del proyecto: a) Presentar el proyecto y que el mismo haya sido aprobado por la Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Tercera Edad.

Cláusula Novena. EVALUACIÓN. La Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Tercera Edad, verificará el avance de ejecución en cualquier etapa del PROYECTO, a los efectos de evaluar su correcta ejecución y el logro de los objetivos.

Cláusula Décima. OBLIGACIÓN FISCAL. El responsable del convenio, no podrá utilizar los recursos asignados para pago por conceptos de tributo, gravamen, tasa, contribución y/o similares.

Cláusula Décima Primera. La Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Tercera Edad, deberá efectuar la evaluación y, de corresponder, solicitará informes de avances y final que den cuenta del cumplimiento del objeto social del proyecto aprobado y de la totalidad de las obligaciones asumidas.

Cláusula Décima Segunda. RESPONSABILIDAD. El responsable del convenio, asume integralmente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran ocasionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación a este convenio.

Cláusula Décima Tercera. INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO. El presente, al igual que la documentación individualizada en los CONSIDERANDOS deberá celebrarse, interpretarse y ejecutarse de buena fe y de acuerdo con lo que verosíblemente las partes entendieron o pudieron entender, obrando con cuidado y previsión y teniendo en consideración el marco social en el que se desarrolla.

Ante cualquier duda, el responsable del convenio deberá consultar cualquier situación teniendo en consideración los objetivos del PROGRAMA previamente aprobado por "EL MINISTERIO DE CIUDADANÍA".

Cláusula Décima Cuarta. DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN. Las partes constituyen domicilios especiales en los denunciados al inicio del presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se remitan, a todo efecto serán competentes los tribunales ordinarios, en caso de cualquier controversia derivada del presente.

De plena conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Neuquén, a los dieciocho (18) días del mes noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

ES COPIA F

ORDENANZA N° 11.267/17.-

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGANSE las siguientes excepciones para la obra ubicada en el Lote 36, Chacra 12, calle El Biguá 432, B° San Fernando, nomenclatura catastral 15-21-48-6606-0000, propiedad del Sr. Navarro Gómez Juan Pablo y de la Sra. Caniglia Luciana E., a saber:

- Superación de 20.22 m² para la construcción auxiliar.
- Ocupación de retiro perimetral en área fondo.

ARTÍCULO 2º.- En caso de construirse una segunda vivienda unifamiliar en el inmueble aludido en la presente, no podrá ejecutarse la segunda construcción auxiliar.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO 985/17 DEL 03/05/17

ORDENANZA N° 11.268/17.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Sr. Deviaage Juan de Jesús, DNI 27.943.473, un subsidio excepcional de pesos tres mil (\$ 3.000.-), por única vez, pagadero en el mes de abril.-

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO 986/17 DEL 03/05/17

ORDENANZA N° 11.269/17.-

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Decreto D.E.M. n° 631/2017*, de fecha 23 de marzo de 2017, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual:

- se acepta la suma de pesos veintiséis mil (\$ 26.000.-) otorgado por el Banco de la Provincia del Neuquén; y
- se otorga a la señora Camila Nogueira DNI n° 37.458.548, un aporte económico no reintegrable de pesos veintiséis mil (\$ 26.000.-) para afrontar el gasto de la compra de pasajes aéreos Argentina – Colombia, Argentina – Italia.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO 987/17 DEL 03/05/17

DECLARACIÓN C. D. N° 10/17

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL las “**Jornadas de Gastroenterología Clínico Quirúrgico y Nutrición Enteral y Paraenteral**”, que se desarrollarán los días 28 y 29 de abril del corriente año, en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 11/17

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL la participación del grupo de danza de la *Escuela Attitude* de San Martín de los Andes, en el mundial de Hip Hop, a realizarse en Phoenix, Arizona, Estados Unidos, entre el 5 y el 13 de agosto del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 12/17

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL el viaje de estudios de los alumnos de la “*Escuela de Fotografía Efraín Dávila*”, a cargo del fotógrafo profesional Efraín Dávila, a la República de Cuba desde el 11 y hasta el 21 de julio de 2017.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 13/17

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL los talleres y presentaciones del Proyecto de improvisación musical “*Retumba*”, que tendrán lugar los días 21 al 23 de abril, y los días 7 y 21 de mayo del 2017, en el teatro San José.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al

Archivo Municipal.-

COMUNICACIÓN C.D. N° 03/17

ARTÍCULO 1º.- A la Dirección Provincial de Vialidad:

- 1) que remita a este Concejo Deliberante el proyecto en ejecución de la obra de pavimentación de la Ruta Provincial n° 62, particularmente el sector sobre el paredón cercano a las dos entradas del barrio Los Robles; y
- 2) que extienda los recaudos hacia trabajadores y vecinos aledaños a las obras, cumpliendo con las normas de seguridad, dando garantías a todos los que circulan por la ruta.

ARTÍCULO 2º.- A la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, en el marco de la Emergencia Vial, a efectos de que inste en forma urgente a la Dirección Provincial de Vialidad al cumplimiento del **Inciso 2** del artículo precedente, y verifique su cumplimiento.-

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia de la presente a la Dirección Provincial de Vialidad, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a la Junta Vecinal del Barrio Los Robles.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

PUBLICACION ANTICIPADA SESION ORDINARIA N° 6 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 20 DE ABRIL 2017

ORDENANZA N° 11.281/17

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN.- CRÉASE, en el marco del Convenio Específico aprobado por **Ordenanza 11.255/17 – Plan Mas Hogar, Proyecto Mejora Tu Casa**, el **Programa Municipal de “Microcréditos para Mejoramiento Habitacional”**, destinado a familias cuyas viviendas se encuentran con déficit habitacional cualitativo.-

ARTÍCULO 2º.- DESTINO DE LOS FONDOS.- Los **“Microcréditos para**

Mejoramiento Habitacional” consistirán en desembolsos con recupero y asesoramiento técnico para la adquisición de materiales, mano de obra, provisión de servicios y equipamiento básico del hogar.-

ARTICULO 3°.- REQUISITOS.- Para el otorgamiento de cada microcrédito el *Instituto de Vivienda y Hábitat* iniciará un legajo por cada solicitante, en el cual deberá constar:

1. fotocopia del documento Nacional de Identidad de los miembros del hogar;
2. planilla con los datos socioeconómicos del grupo familiar;
3. comprobantes de ingresos económicos (fotocopia de recibo de haberes de los integrantes del grupo familiar y/o declaración jurada de ingresos);
4. comprobante de posesión dominial (boleto de compra-venta, y/o título de propiedad, y/o certificado de posesión del lote en donde se pretende el mejoramiento u otro);
5. informe técnico-constructivo del mejoramiento habitacional pretendido (cómputo de materiales, equipamiento básico del hogar, mano de obra utilizada, croquis y presupuesto); y
6. conformar un grupo de tres (3) solicitantes, como mínimo, para presentar la garantía grupal solidaria.

ARTÍCULO 4°.- MONTO DE LOS PRÉSTAMOS.- El monto a otorgar quedará sujeto a la evaluación establecida por la Autoridad de Aplicación, ascendiendo el tope máximo para el primer desembolso, al valor de hasta dos (2) Salarios Mínimo Vital y Móvil (SMVM) o su equivalente. Los siguientes desembolsos podrán ser superiores de forma progresiva, sujeto a la evaluación de la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 5°.- CONTRATO MUTUO.- Una vez cumplimentados los requisitos establecidos en la presente, se conformará el *Contrato de Préstamo con Garantía Grupal Solidaria y su “Pagaré”*, cuyo modelo forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 6°.- PLAZO DE DEVOLUCIÓN.- El plazo máximo de devolución podrá alcanzar hasta 12 meses. Los plazos comenzarán a contarse a partir de la firma del *Contrato Mutuo*, momento en el cual la totalidad del préstamo ha sido puesto a disposición del beneficiario. Las cuotas serán consecutivas y podrán ser semanales, bisemanales y/o mensuales, de acuerdo a la forma de ingreso del solicitante. Las condiciones pautadas quedarán establecidas en el respectivo contrato de préstamo.-

ARTÍCULO 7°.- AUTORIZÁSE a la Autoridad de Aplicación a realizar planes de pagos especiales en los casos de morosidad para la devolución de los microcréditos otorgados en la presente, cuyo monto por cuota no superará el treinta por ciento (30%) del ingreso del grupo familiar y no se extenderá más de veinticuatro (24) meses.-

ARTÍCULO 8°.- SERVICIO DE LA DEUDA.- El préstamo se otorgará en pesos y tendrá un costo de recupero (Tasa de Recupero) que no podrá superar el cincuenta por ciento (50 %) de la tasa nominal anual definida por el Banco Provincia del Neuquén para sus operaciones de créditos personales.-

ARTÍCULO 9°.- DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS.- El importe del microcrédito se otorgará en su totalidad, corroborando que el mismo fue empleado en el mejoramiento solicitado, a través de los comprobantes de compra y el seguimiento de la obra en el tiempo. Dichas acciones serán realizadas por la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 10.- CUENTA BANCARIA.- CRÉASE una cuenta bancaria única y especial para el destino de los fondos prestables y para el recupero de las cuotas.-

ARTÍCULO 11.- PARTIDA PRESUPUESTARIA.- CRÉASE, en el presupuesto general anual del *Instituto de la Vivienda y Hábitat*, la cuenta presupuestaria “*Fondo de Microcréditos para Mejoramientos Habitacionales*”. La misma se compondrá por los fondos provenientes del Convenio Específico aprobado por la **Ordenanza 11255/17** y de los fondos resultantes del recupero de las cuotas de los microcréditos, los que se utilizarán de forma exclusiva para la entrega de otros microcréditos y para solventar su costo operativo.-

ARTÍCULO 12.-AUTORIDAD DE APLICACIÓN.- DESÍGNASE al *Instituto de la Vivienda y Hábitat* como autoridad de aplicación de la presente.-

ARTÍCULO 13.- REGLAMENTACIÓN.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a través del *Instituto de la Vivienda y Hábitat*, a reglamentar la presente ordenanza, donde se especificarán los requisitos obligatorios que regulan el manejo de los fondos específicos.-

ARTÍCULO 14.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO 943/17 DEL 24/04/17

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.281/17.-**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN****ANEXO I****CONTRATO DE MUTUO**

GRUPO :

MONTO : PESOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, representada en este acto por la Intendente Municipal _____, DNI N° _____ con domicilio en Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, a través del **INSTITUTO DE VIVIENDA y HÁBITAT** representado en este acto por el _____, con domicilio en la calle Villegas 1311, en adelante "EL MUTUANTE" por una parte; y por otro nombres completos: _____ DNI: _____ y domicilio _____, todos mayores de edad y hábiles por derecho, en adelante los "MUTUARIOS", convienen en celebrar el presente contrato de préstamo, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.- OBJETO: En este acto se otorga en préstamo a los mutuarios, la suma de PESOS ____ (\$____,00) mediante la entrega de CHEQUE por igual importe que es recibido por los mutuarios, sirviendo el presente de suficiente recibo.-----

2.- DESTINO: El importe dado en préstamo, será destinado al mejoramiento y/o refacción de la vivienda de los mutuarios, conforme lo manifestado y comprometido por los mutuarios en la planilla de solicitud del crédito y legajo del Instituto de Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de San Martín de los Andes.-----

3.- INTERÉS: Las partes pactan una tasa de recupero, pagadero con la cuota devolución de capital, aplicando la siguiente escala según ingresos:

TASA DE RECUPERO		
Ejemplo de Ingresos familiares (Valor SMVM: \$7560.- a SEPT 2016)	Escala	Tasa (directa anual)

min.	Máx.		
\$ 1	\$ 7.560	menor a 1 SMVM	1%
\$ 7.561	\$ 15.120	entre 1 y 2 SMVM	5%
\$ 15.121	\$ 22.680	entre 2 y 3 SMVM	10%

4.- RESTITUCIÓN: El capital dado en préstamo y sus intereses pactados, serán devueltos según planilla de pago que se adjunta como ANEXO 1 y que forma parte inescindible del presente.-----

5.- OBLIGACIONES DE LOS MUTUARIOS: Los mutuarios deberán: 1º) Abonar las cuotas según fechas de vencimiento pactada con más los intereses de financiación acordados conforme ANEXO 1.- 2º) Los mutuarios utilizarán el dinero recibido para cumplir con el mejoramiento habitacional comprometido oportunamente.- 3º) Antes del vencimiento del crédito, los mutuarios deberán entregar al mutuante, las facturas, recibos y/o comprobantes de uso del dinero relacionados con el cumplimiento del objetivo comprometido. Los comprobantes deben contener fecha, descripción del producto adquirido, monto y nombre. Los comprobantes serán entregados en las oficinas del Instituto de Vivienda y Hábitat.-----

6.- CANCELACIÓN ANTICIPADA: Los mutuarios podrán abonar en forma anticipada el crédito en la fecha de vencimiento de cualquiera de las cuotas, en cuyo caso abonarán solamente los intereses devengados hasta la fecha de cancelación total.-----

7.- LUGAR DE PAGO: Los mutuarios devolverán el dinero entregado y los intereses devengados, pagando las cuotas pactadas en el área de Tesorería Municipal sita en Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas y / o, a través de los sistemas de pagos indicados por el Mutuante.-----

8.- GARANTÍA: En garantía de la restitución del dinero préstamo, los Mutuarios libran a favor del mutuante un (1) pagaré por la suma de PESOS ____/(\$____,00.-), el cual será restituído al cancelarse la totalidad de las cuotas pactadas en el ANEXO 1.-----

9.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA MANCOMUNADA: Cada uno de los mutuarios se constituye en codeudor solidario, en los términos del artículo 827 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, frente al mutuante para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por los restantes mutuarios en el presente contrato, por lo que el mutuante podrá requerir a todos y/o cualquiera de los mutuarios el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por los restantes mutuarios.-----

10.- INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales pactadas, facultará al Mutuante a dar por rescindido el presente contrato y por caducados los plazos de las cuotas adeudadas, pudiendo reclamar el pago total de ellas como si fueran vencidas y exigibles.-----

11.- MORA: Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas, se producirá la mora automática y de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial de ninguna naturaleza. Los mutuarios renuncian expresamente al protesto.-----

12.- SALDO: El saldo impago devengará el interés pactado, con más un interés punitivo conforme interés tasa activa del Banco Provincia del Neuquén. El interés compensatorio y el punitivo resultante correrán a partir de la fecha de incumplimiento o mora, hasta tanto el Mutuante pueda disponer efectivamente del importe adeudado.-----

13.- EJECUCIÓN: Ante la falta de pago de capital o intereses del crédito en la forma o tiempo pactado, el Mutuante podrá ejecutar el pagaré suscripto como garantía. Serán a cargo de los Mutuarios todos los gastos, costos, y costas que se origine en la eventual cobranza judicial y/o extrajudicial del crédito.-----

A los efectos legales, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de Junín de los Andes de la IV Circunscripción Judicial, constituyendo domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se hagan.-----

Se firma en prueba de conformidad TRES (3) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Martín de los Andes, a los __ del mes de __ de ____.-

PAGARE SIN PROTESTO

Vence el día ____ del mes de ____ de 20 ____.-
 Por PESOS ____ (\$ ____, __)
 Grupo _____

A la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, pagaré sin protesto la suma de PESOS ____ (\$ ____, __) en concepto de capital, con más los intereses compensatorios pactados a tasa convenida en contrato de mutuo firmado. El pago se realizará en la calle Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de la Ciudad de San Martín de los Andes.-
 En caso de incumplimiento, el pagare devengará además una tasa de interés punitorio igual a la tasa activa del Banco Provincia del Neuquén calculado sobre la suma recibida de PESOS ____ (\$ ____).-

Firma:
 Nombre:
 DNI:
 Domicilio:

Lic. Nicolás Dumais
 DIRECTOR
 Instituto de Vivienda y Hábitat
 Municipalidad de San Martín de los Andes


 Brunilda Rebolledo
 Intendente
 Municipalidad de San Martín de los Andes

San Martín Zona No Nuclear a favor de la Vida y la Paz
"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. Infórmese, sea donante: www.incucai.gov.ar".



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Edicto 02/2017 AVISO DE EXPURGO

Mediante Decreto DEM 834/17 de fecha 07/04/17 se autoriza expurgo de documentación municipal con período de guarda vencido de conformidad con lo previsto por el artículo 4023° del Código Civil y Ordenanza 6835/06, excluyendo de la destrucción ordenanzas, resoluciones, antecedentes de personal y documentación de interés permanente o de carácter histórico.

En cumplimiento de las previsiones del artículo 2° de la Ordenanza 6835/06 se realizarán las publicaciones de rigor que la norma indica en boletín oficial provincial, municipal y diario de mayor circulación local con una anticipación no menor a 30 (treinta) días previo a la realización del acto autorizado por Decreto 834/17.

FECHA Y LUGAR DE EXPURGO: 15 DE JUNIO DE 2017 - 10,00 Hs. Planta Municipal de Reciclado Sirve S.M.A.

CONSULTAS: Dirección de Administración y Despacho: TE. (02972) 413140.
Correo electrónico: a.segui@smandes.gov.ar. Calle Roca esq. Rosas (8370)
– S.M.Andes. - Provincia del Neuquén

A partir de mes de setiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales o administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén